



ALADI/SEC/Estudio 230/Rev.1

**SITUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL
PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL
MARCO DEL ACUERDO SOBRE
FACILITACIÓN DEL COMERCIO (AFC)
DE LA OMC EN LOS PAÍSES DE LA ALADI**

AÑO 2019



ALADI
Asociación Latinoamericana de Integración
Associação Latino-Americana de Integração

SITUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA EN EL MARCO DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO (AFC) DE LA OMC EN LOS PAÍSES DE LA ALADI

ALADI/SEC/Estudio 230/Rev.1
31 de julio 2019



Secretaría General de la ALADI:

Alejandro de la Peña Navarrete

Secretario General

Alvaro Espinoza

Subsecretario de Desarrollo del Espacio de Libre Comercio

Silvia Espindola

Subsecretario de Cooperación, Asistencia Técnica y Apoyo a los PMDER

María Clara Gutiérrez

Jefa de la Oficina de Asuntos Institucionales y Comunicación

Belquisse Pimentel

Jefa del Departamento de Integración Física y Digital.

Este documento fue elaborado por la Mgtr. Ana Carolina Oliveira con la colaboración del Abg. Joel Cordero. El trabajo fue supervisado por la Jefa del Departamento de Integración Física y Digital (DIFD), Lic. Belquisse Pimentel. y fue realizado en cumplimiento a las actividades V.09 –“Relevamiento por parte de la Secretaría General de la normativa y acciones instrumentadas en cada país miembro para la implementación de las disciplinas del Acuerdo de Bali, en cumplimiento del principio de transparencia” del Programa de Actividades de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), correspondiente al año 2018, y V.05 - "Accesibilidad y disponibilidad de la información que se establece en el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) en cumplimiento del principio de transparencia.", correspondiente al año de 2019.

© 2019, ALADI Secretaría General
Tel.: +598 24101121 Fax.: +598 24190649
Cebollatí 1461 Código Postal 11200
Montevideo – Uruguay
sgaladi@aladi.org
<http://www.aladi.org>

ISBN: 978-9974-8721-5-8

Diseño y diagramación: Marcos De Oliveira, Oficina de Asuntos Institucionales y Comunicación.

Fotos: www.bigstockphoto.com

Los usuarios pueden copiar, descargar e imprimir los contenidos de la publicación sin fines de lucro, respetando la integridad de la misma y sin realizarle modificaciones, siempre que se mencione a la Secretaría General de la ALADI como fuente del material.

ÍNDICE

ABREVIATURAS.....	4
1. PRESENTACIÓN.....	5
2. ANTECEDENTES Y CREACIÓN DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO DE LA OMC.....	6
3. ESTRUCTURA DEL ACUERDO.....	7
4. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.....	9
5. MECANISMOS DE NOTIFICACIÓN DEL AFC.....	12
a) Notificaciones de aplicación de las disposiciones.....	12
b) Notificaciones de transparencia.....	15
6. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DEL AFC POR LOS MIEMBROS DE LA ALADI.....	15
7. RESULTADOS Y CONCLUSIONES.....	19
8. BIBLIOGRAFÍA.....	20
ANEXOS.....	21
ANEXO I - Tipo de asistencia técnica requerida por Bolivia, Cuba, Ecuador, Panamá, Paraguay y Perú.....	23
ANEXO II - Notificaciones de aplicación de las categorías A, B y C en las disposiciones de transparencia (artículos del 1 al 5) por los miembros de la ALADI.....	27
ANEXO III - Fechas indicativas y fechas definitivas de las categorías B y C por los países de la ALADI: Artículos de transparencia (del 1 al 5).....	30
ANEXO IV - Notificaciones de transparencia presentadas al Comité de la OMC.....	36

ABREVIATURAS

AFC – Acuerdo sobre Facilitación del Comercio

ALADI – Asociación Latinoamericana de Integración

DIFD – Departamento de Integración Física y Digital de la ALADI

GATT – Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

OCDE – Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico

OMC – Organización Mundial del Comercio

ONU – Organización de las Naciones Unidas

PMA – Países Menos Adelantados

1. PRESENTACIÓN

El presente documento, denominado *Situación de la Aplicación del Principio de Transparencia en el marco del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (AFC) de la OMC en los Países de la ALADI*, ha sido elaborado por el Departamento de Integración Física y Digital (DIFD), con el propósito de dar cumplimiento a la Actividad V.09 del Programa de Actividades de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) para el año de 2018¹.

Este estudio presenta un relevamiento sobre la aplicación del principio de transparencia en el marco del AFC teniendo en cuenta las notificaciones presentadas a la Organización Mundial del Comercio (OMC) por los países miembros de la ALADI².

Para la elaboración de este trabajo se consideró el grupo de artículos del AFC directamente relacionado con las medidas de aumento de la transparencia, a saber, del artículo 1 al 5 inclusive, así como los apartados del mencionado acuerdo incluidos en un conjunto específico de notificaciones de transparencia de la OMC³: 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2.

En este sentido, el presente documento analiza los avances nacionales sobre el tema ante la OMC y su mecanismo de notificación, con el fin de exhibir, comparativamente, los resultados actualizados de la aplicación del principio de transparencia por parte de los países de la ALADI⁴.

En la introducción, este estudio ofrece el contexto de la creación del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Se presentan brevemente los antecedentes de negociación entre los miembros de la OMC y la consecuente adopción y ratificación del AFC; la estructura de dicho acuerdo y una explicación de su mecanismo de notificación de compromisos, así como el principio de transparencia.

Para centrarse en cuál es la situación actual del principio de transparencia en los países miembros de la ALADI, este estudio se aboca al relevamiento de la aplicación de la transparencia en el AFC, analizando las notificaciones presentadas por los países miembros de la ALADI a la OMC sobre el tema y otras disposiciones del acuerdo que contribuyen a su fortalecimiento.

En este contexto, se muestran, de forma comparativa, los avances de cada país miembro de la ALADI con base en las notificaciones de transparencia como forma de identificar el grado de la aplicación de dicho principio en la región.

Finalmente, se presentan los resultados de la información recabada sobre relevamiento en cuanto a la adopción efectiva del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio en términos de la transparencia, y la conclusión.

¹ La revisión de dicho documento dio cumplimiento a la Actividad V.05 del Programa de Actividades de la ALADI para el año de 2019.

² Países miembros de la ALADI: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, México, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

³ Este trabajo consideró principalmente datos oficiales de la página oficial de la OMC del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

⁴ La última actualización de este estudio fue realizada el 12 de julio de 2019. En este sentido, la información en él contenida tiene como base dicha fecha.

2. ANTECEDENTES Y CREACIÓN DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO DE LA OMC

La facilitación del comercio es uno de los temas prioritarios de la OMC y fue introducido por primera vez en la Conferencia Ministerial de Singapur de 1996. En dicha conferencia, los miembros de la organización recomendaron la realización de trabajos sobre la simplificación comercial con los fines de evaluar si procedería establecer normas de la OMC en esta materia.

En 2004 se acordó formalmente iniciar las negociaciones sobre la Facilitación del Comercio y se incluyó este asunto en el Programa de Doha para el Desarrollo⁵. Entre los temas del mandato de la Agenda de Doha en lo que concierne a la Facilitación del Comercio, existía una preocupación por aclarar y por ampliar tres artículos del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), que se señalan en el preámbulo del AFC: el artículo V (Libertad de Tránsito), el VIII (Derechos y formalidades referentes a la importación y a la exportación) y el artículo X (Publicación y Aplicación de los reglamentos comerciales).

También se acordó incluir en estas negociaciones las mejores prácticas para reforzar la asistencia técnica y el desarrollo de capacidades, las inversiones en infraestructura, además de desarrollar disposiciones de cooperación entre las autoridades de los países, observando los recursos disponibles y el trato especial.

Como resultado de tales negociaciones, se elaboró el texto definitivo del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, adoptado en el marco de la IX Conferencia Ministerial de la OMC celebrada en Bali, en diciembre de 2013⁶. En noviembre de 2014 la OMC adoptó el Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Marrakech⁷, por el cual se incorpora el texto del AFC. Dicho protocolo fue abierto oficialmente a la aceptación de los miembros de la OMC⁸.

En breves líneas, el AFC prevé disposiciones que ayudan a agilizar y a modernizar los procesos de despachos aduaneros y el flujo de mercancías, a aumentar la transparencia, la difusión de los regímenes aduaneros y, también, la cooperación entre las aduanas y otras autoridades competentes de los países signatarios. Además, el documento garantiza más seguridad y eficiencia en el comercio exterior y contiene disposiciones para la prestación de apoyo a la creación de capacidad en esta materia.

Para complementar el AFC, se estableció en 2014 el Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, con el objetivo de ayudar a los países en desarrollo y a los países menos adelantados (PMA) a evaluar las necesidades específicas de cada uno, así como a identificar posibles miembros asociados para el desarrollo que los auxilien en la observancia de dichas necesidades.

La clasificación de los países en cuanto a las categorías “desarrollado” o “en desarrollo” es definida por la autodenominación hecha por cada país. En el caso del país que se clasifica como país en desarrollo, este puede acogerse a las disposiciones previstas para dicha categoría. Sin embargo, los demás países miembros de la organización pueden no aceptar la decisión de un país de acogerse a estas disposiciones para los países en desarrollo⁹.

⁵ También en la Declaración Ministerial de Doha de 2001, se reconoció la importancia de la Facilitación del Comercio y se acordó que después del quinto período de sesiones de la Conferencia Ministerial (que tuvo lugar en Cancún, en 2003) se celebrarían negociaciones respecto de dicho tema.

⁶ La Conferencia Ministerial de Bali estableció el Paquete de Bali, un conjunto de acuerdos comerciales mediante el que se llegó a la aprobación del AFC.

⁷ El Acuerdo de Marrakech, firmado en 1994 y en vigor desde enero de 1995, establece la creación de la OMC.

⁸ La OMC tiene 164 miembros, de acuerdo a datos de julio de 2019.

⁹ OMC. “¿Qué países se consideran países en desarrollo en la OMC?” Disponible en: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/devel_s/d1who_s.htm

A su vez, la OMC reconoce como países menos adelantados a los países que así son designados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Actualmente, de los 47 PMA clasificados por la ONU en el mundo, 36 son miembros de la OMC, casi el 77% del total.

El trabajo conjunto del Mecanismo para el Acuerdo se traduce en actividades de: ayuda a los miembros a preparar sus notificaciones, elaboración de programas de creación de capacidad y ayuda a los países para el acceso a la asistencia para la aplicación del acuerdo que prestan organismos regionales y multilaterales, entre otras. De esta forma, los países pueden alcanzar la completa aplicación del AFC y beneficiarse¹⁰ plenamente de este acuerdo.

Más allá de los beneficios estimados, el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio configuró una negociación histórica entre todos los países miembros de la OMC, que entró en vigor el 22 de febrero de 2017 tras su ratificación por dos tercios de los miembros de la organización. Hasta la primera quincena de julio de 2019, 145¹¹ ratificaciones habían sido realizadas en el ámbito del AFC, cerca del 88% del total de los países miembros de dicha organización.

Entre los trece países miembros de la ALADI, casi la totalidad ha ratificado el mencionado acuerdo, con excepción de Colombia y Venezuela. A su vez, entre los países que lo ratificaron, Panamá lo hizo en 2015, y Brasil, Chile, México, Paraguay, Perú y Uruguay lo hicieron en 2016. Argentina, Bolivia y Cuba lo ratificaron en 2018, y Ecuador lo hizo en 2019.

3. ESTRUCTURA DEL ACUERDO

El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio está dividido en tres secciones en un total de 24 artículos. La Sección I está conformada por disposiciones que tienen como objetivos agilizar el movimiento, el levante y el despacho de aduana de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito; aclarar y mejorar los artículos V, VIII y X del GATT de 1994 y facilitar la cooperación aduanera. Dicha sección contiene doce artículos, que corresponden a aproximadamente 36 medidas técnicas y en los que se disponen compromisos y obligaciones específicas para sus países miembros.

A su vez, la segunda sección, compuesta por diez artículos, presenta, principalmente, los mecanismos dirigidos a los países en desarrollo y a los PMA, ya mencionados en este estudio, con el fin de establecer prácticas sobre trato especial y diferenciado. Dicha sección permite a los países en desarrollo y a los PMA determinar el tiempo y los instrumentos que necesitan para aplicar las medidas dispuestas en la Sección I del AFC, según distintas categorías que deben ser notificadas a los demás miembros de la OMC: Categoría A, Categoría B y Categoría C¹². De este modo, esta sección define el acuerdo como el único que permite a estos países fijar sus propios plazos para su aplicación en función de su capacidad para hacerlo.

Finalmente, la Sección III contiene los dos últimos artículos del acuerdo, cuyas disposiciones establecen un comité permanente de facilitación del comercio en el ámbito de la OMC y exigen a sus miembros tener un comité nacional constituido (o designar un mecanismo existente) para facilitar la coordinación interna y la aplicación de lo establecido por el acuerdo.

La estructura del AFC en las mencionadas secciones, y en sus respectivos artículos, se presenta en el **Cuadro I**.

¹⁰ Con el propósito de comprobar los beneficios de la facilitación del comercio a los países, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en su estudio publicado en junio de 2015, expuso que el AFC podría reducir los costos de comercio entre un 12,5% y un 17,5% a nivel global. El mencionado acuerdo sería más beneficioso para aquellos países dispuestos a implementar dicha normativa en su totalidad.

¹¹ A la fecha, el último país a ratificar el AFC fue Tayikistán, en 02/07/2019.

¹² Estas categorías se explican más adelante.

CUADRO I – Estructura del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio

SECCIÓN I	Artículo 1	PUBLICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN
	Artículo 2	OPORTUNIDAD DE FORMULAR OBSERVACIONES, INFORMACIÓN ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR Y CONSULTAS
	Artículo 3	RESOLUCIONES ANTICIPADAS
	Artículo 4	PROCEDIMIENTOS DE RECURSO O DE REVISIÓN
	Artículo 5	OTRAS MEDIDAS PARA AUMENTAR LA IMPARCIALIDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA TRANSPARENCIA
	Artículo 6	DISCIPLINAS EN MATERIA DE DERECHOS Y CARGAS ESTABLECIDOS SOBRE LA IMPORTACIÓN Y LA EXPORTACIÓN O EN CONEXIÓN CON ELLAS Y DE SANCIONES
	Artículo 7	LEVANTE Y DESPACHO DE LAS MERCANCÍAS
	Artículo 8	COOPERACIÓN ENTRE LOS ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FRONTERA
	Artículo 9	TRASLADO DE MERCANCÍAS DESTINADAS A LA IMPORTACIÓN BAJO CONTROL ADUANERO
	Artículo 10	FORMALIDADES EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y EL TRÁNSITO
	Artículo 11	LIBERTAD DE TRÁNSITO
	Artículo 12	COOPERACIÓN ADUANERA
SECCIÓN II DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO MIEMBROS Y LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS MIEMBROS	Artículo 13	PRINCIPIOS GENERALES
	Artículo 14	CATEGORÍAS DE DISPOSICIONES
	Artículo 15	NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LA CATEGORÍA A
	Artículo 16	NOTIFICACIÓN DE LAS FECHAS DEFINITIVAS PARA LA APLICACIÓN DE LA CATEGORÍA B Y LA CATEGORÍA C
	Artículo 17	MECANISMO DE ALERTA TEMPRANA: PRÓRROGA DE LAS FECHAS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LAS CATEGORÍAS B Y C
	Artículo 18	APLICACIÓN DE LA CATEGORÍA B Y LA CATEGORÍA C
	Artículo 19	CAMBIOS ENTRE LAS CATEGORÍAS B Y C
	Artículo 20	PERÍODO DE GRACIA PARA LA APLICACIÓN DEL ENTENDIMIENTO RELATIVO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS POR LOS QUE SE RIGE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS
	Artículo 21	PRESTACIÓN DE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDAD
	Artículo 22	INFORMACIÓN SOBRE ASISTENCIA Y APOYO PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDAD QUE SE DEBE PRESENTAR AL COMITÉ
SECCIÓN III DISPOSICIONES INSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES FINALES	Artículo 23	DISPOSICIONES INSTITUCIONALES
	Artículo 24	DISPOSICIONES FINALES

Fuente: Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, OMC (Elaboración propia).

4. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El principio de transparencia está presente en el marco del AFC, inicialmente, en sus cinco primeros artículos, que amplían lo dispuesto en parte del artículo VIII y en el artículo X del GATT. En dichos artículos se establece el compromiso de los países de publicar y de difundir la información establecida en el acuerdo antes de que entre en vigor en sus respectivas legislaciones nacionales, siempre que sea posible, y de acuerdo a la capacidad de recursos de cada uno.

Este principio es fundamental porque la falta de transparencia en normas, decisiones y reglamentos se configura como un obstáculo a la facilitación del comercio, lo que lleva a relevantes pérdidas de tiempo y genera altos costos en las transacciones. La difusión de la información, de una forma clara y de fácil acceso, es esencial para aumentar los niveles de seguridad, de control gubernamental y de las cifras del comercio.

De esta forma, dedicar esfuerzos en el fortalecimiento de la transparencia permite que se alcancen resultados significativos en cuanto a contar con mayor previsibilidad y agilidad en las operaciones, lo que resulta en el aumento de la competitividad y de los flujos comerciales globales.

En este sentido, los artículos relativos a la transparencia¹³ del AFC, y sus disposiciones, son los siguientes:

Art. 1. Publicación y disponibilidad de la información

1.1 Publicación - Los países publicarán la información, que está enumerada en esta disposición¹⁴, prontamente y de manera accesible para que las partes interesadas puedan tener conocimiento de ella.

1.2 Información disponible por medio de Internet - Los países prepararán guías prácticas sobre sus procedimientos de importación, exportación y tránsito. Deberán publicarse en Internet guías, formularios, leyes relacionadas con el comercio, documentos exigidos para el despacho aduanero y punto de contacto sobre los servicios de información.

1.3 Servicio de información - Los países establecerán uno o más servicios de información para responder a las peticiones sobre las cuestiones enumeradas en el Artículo 1.1 y a las solicitudes relativas a los formularios y documentos exigidos. Este servicio de información puede ser regional, si el país participa de algún mecanismo de integración regional.

1.4 Notificación - Los miembros notificarán lugares oficiales de publicación de información, así como URL de sitios web y puntos de contactos de los servicios de información.

¹³ Para leer los cinco primeros artículos completos, acceda al texto en la página oficial del AFC (<http://www.tfafacility.org/es/trade-facilitation-agreement-facility>).

¹⁴ La información hace referencia a: los procedimientos de importación, exportación y tránsito (incluidos los procedimientos en puertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y documentos exigidos; los tipos de los derechos aplicados y los impuestos de cualquier clase percibidos sobre la importación o la exportación o en conexión con ellas; los derechos y cargas percibidos por o en nombre de organismos gubernamentales sobre la importación, la exportación o el tránsito o en conexión con ellos; las normas para la clasificación o la valoración de productos a efectos aduaneros; las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas de aplicación general relacionados con las normas de origen; las restricciones o prohibiciones en materia de importación, exportación o tránsito; las disposiciones sobre sanciones por infracción de las formalidades de importación, exportación o tránsito; los procedimientos de recurso o revisión; los acuerdos o partes de acuerdos con cualquier país o países relativos a la importación, la exportación o el tránsito, y los procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios (AFC, <http://www.tfafacility.org/es/trade-facilitation-agreement-facility>).

Art. 2. Oportunidad de formular observaciones, información antes de la entrada en vigor y consultas

2.1 Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor

- Se deberá consultar a los comerciantes y a otras partes interesadas sobre propuestas relativas a nuevas leyes y reglamentos administrativos relacionados con el comercio o con su modificación antes de introducirlas. Estas leyes y reglamentos deben estar a disposición del público.

2.2 Consultas - Cada país deberá realizar consultas regulares entre sus organismos de frontera y los comerciantes y otras partes interesadas.

Art. 3. **Resoluciones anticipadas** - Las Resoluciones anticipadas son decisiones escritas por un país en respuesta a una solicitud de los comerciantes sobre el trato que será concedido a la mercancía en el momento de la importación sobre la clasificación, el origen y el método de valoración, entre otros. Las resoluciones serán vinculantes para la administración de aduanas y serán válidas durante un plazo razonable. Los comerciantes tendrán derecho a recibir una notificación si la administración de aduanas adopta medidas perjudiciales para sus intereses respecto a las Resoluciones. La información sobre el proceso de emisión de resoluciones deberá ser publicada.

Art. 4 **Procedimientos de recursos o de revisión** - Si un comerciante es afectado por una decisión u omisión de la administración de aduanas de un país, puede solicitar explicaciones de los motivos. Será concedido el derecho de recurso a los comerciantes.

Art. 5 Otras medidas para aumentar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia

5.1 Notificaciones de controles o inspecciones reforzados - Cuando un país disponga de un sistema de notificación de control o inspección a alimentos, bebidas o piensos, se establecerán disciplinas en cuanto a la forma de emitir, poner fin o suspender tales notificaciones u orientaciones.

5.2 Retención - Si la administración de aduanas u otro organismo fronterizo retiene mercancías importadas a efectos de inspección, informará sin demora al transportista, al importador o a su agente.

5.3 Procedimientos de prueba - Los países podrán conceder a los comerciantes el derecho a una segunda prueba si los resultados de la primera prueba de una muestra tomada a la llegada de mercancías declaradas para la importación sean desfavorables para ellos. Se publicará la información sobre laboratorios en los que pueda realizarse dicha prueba de confirmación. Se considerará el resultado de la segunda prueba.

En resumen, los títulos de los artículos citados anteriormente se encuentran en el **Cuadro II**.

CUADRO II - Artículos del 1 al 5 del AFC

Artículo 1 - PUBLICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN	1. Publicación
	2. Información disponible por medio de Internet
	3. Servicios de información
	4. Notificación
Artículo 2 - OPORTUNIDAD DE FORMULAR OBSERVACIONES, INFORMACIÓN ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR Y CONSULTAS	1. Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor
	2. Consultas
Artículo 3 - RESOLUCIONES ANTICIPADAS	
Artículo 4 - PROCEDIMIENTOS DE RECURSO O DE REVISIÓN	
Artículo 5 - OTRAS MEDIDAS PARA AUMENTAR LA IMPARCIALIDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA TRANSPARENCIA	1. Notificaciones de controles o inspecciones reforzados
	2. Retención
	3. Procedimientos de prueba

Fuente: Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, OMC (Elaboración propia).

Los países en desarrollo y los países menos adelantados, en las disposiciones sobre transparencia dispuestas en los artículos del 1 al 5 del AFC, así como en los demás artículos de la Sección I, notifican las categorías de aplicación establecidas con respecto a dicha sección, además de cuándo aplicarán todas las medidas.

Sin embargo, existe una categoría de notificaciones de transparencia¹⁵ en cuanto a: la publicación de información sobre los procedimientos de importación, exportación y tránsito; el funcionamiento de la ventanilla única; el recurso a agentes de aduana, y los puntos de contacto para responder a consultas. Dichos temas están dispuestos en los artículos 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2 del AFC.

El cumplimiento de las mencionadas disposiciones necesita ser notificado por los países al Comité de Facilitación de Comercio de la OMC en lo que respecta al lugar de publicación de información¹⁶. Aunque la mayoría de las disposiciones no estén incluidas en los artículos sobre transparencia mencionados anteriormente, también son relevantes para el cumplimiento de dicho principio.

Mientras el 1.4 coincide con parte del conjunto de disposiciones sobre transparencia basadas en el GATT, las demás disposiciones (10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2) consideran temas no menos importantes, como los mencionados a continuación:

¹⁵ No existe un formato específico para presentar estas notificaciones. Disponible en: <<https://www.tfadatabase.org/notifications/transparency>>.

¹⁶ Este tipo de notificación es distinta del mecanismo de notificación de aplicación de las Categorías A, B y C.

Art. 10. Formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito

10.4 Ventanilla única - Los países procurarán establecer una ventanilla única en la que los comerciantes puedan presentar una sola vez a las autoridades la documentación e información exigidas para la importación, la exportación y el tránsito de mercancías. **Los miembros notificarán los detalles del funcionamiento de la ventanilla** (10.4.3).

10.6 Recurso a agentes de aduanas - Sin perjuicio de la política de algunos países que mantienen actualmente una función especial para los agentes de aduanas, a partir de la entrada en vigor del AFC no se introducirá el recurso obligatorio a agentes de aduanas. **Las medidas sobre el recurso a agentes de aduanas, o cualquier modificación, serán notificadas y se publicarán sin demora** (10.6.2).

Art. 12. Cooperación aduanera

12.2 Intercambio de información - Un país deberá proporcionar a otro, previa solicitud y con sujeción a las condiciones que correspondan —por ejemplo, confidencialidad—, información o documentación relativas a determinadas declaraciones de importación o exportación. **Cada miembro notificará los datos de su punto de contacto para el intercambio de esta información.** (12.2.2).

El **Cuadro III**, presentado a continuación, cita dichos artículos.

CUADRO III - Artículos referentes a los 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2 del AFC

Artículo 1 PUBLICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN	1.4. Notificación
Artículo 10 FORMALIDADES EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y EL TRÁNSITO	10.4. Ventanilla única
	10.6. Recurso a agentes de aduanas
Artículo 12 COOPERACIÓN ADUANERA	12.2. Intercambio de información

Fuente: Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, OMC (Elaboración propia)

5. MECANISMOS DE NOTIFICACIÓN DEL AFC

a) Notificaciones de aplicación de las disposiciones

De acuerdo con la Sección II del AFC, los países en desarrollo y los PMA pueden estipular el tiempo y las acciones necesarias para aplicar las medidas establecidas en la Sección I. Esto significa que los compromisos de facilitación de comercio están dispuestos en los doce artículos iniciales del acuerdo, que deben ser clasificados, según lo establecido en la segunda sección, en tipos de categorías distintas, para cada disposición, de acuerdo con el grado de urgencia y disponibilidad de recursos necesarios para su implementación.

El AFC establece tres categorías de compromisos de aplicación, que deben ser notificadas a los demás miembros de la OMC por los países en desarrollo y por los PMA para beneficiarse del trato especial y diferenciado: la Categoría A, la Categoría B y la Categoría C. Estas categorías indican en qué momento dichos países aplicarán cada disposición del AFC y qué disposiciones podrán ser aplicadas solamente después de que reciban asistencia técnica y apoyo para la creación de capacidad¹⁷.

Un detalle importante es que cada país miembro de la OMC en desarrollo o menos adelantado designará por sí mismo, individualmente, en qué categoría serán incluidas las disposiciones, como estipula el texto del artículo 14.2 del AFC. Esta tarea no está a cargo de la OMC.

La Categoría A incluye las medidas que el miembro aplicará en el momento de la entrada en vigor del acuerdo —o, en el caso de un país menos adelantado, en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor—.

A su vez, la Categoría B comprende disposiciones que el país aplicará en una fecha posterior a un período de transición después de la entrada en vigor del acuerdo, con posibilidad de prórroga de dichas fechas.

Finalmente, la Categoría C incluye disposiciones que el país aplicará en una fecha posterior a un período de transición después de la entrada en vigor del acuerdo y que requieren adquirir capacidad de aplicación por medio de la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad. Así como en la categoría B, las fechas pueden ser prorrogadas.

Hay distintos plazos para que los países informen y notifiquen las fechas, avances y arreglos necesarios para que cada categoría pueda ser aplicada con respecto a las medidas de facilitación del comercio. Se pueden notificar fechas indicativas y fechas definitivas para el cumplimiento de los compromisos. La primera es la fecha en que el país estima que aplicará las medidas; la segunda es la fecha confirmada de dicha aplicación.

Todos los países miembros de la ALADI actúan ante la OMC como países en desarrollo¹⁸, lo que significa que deben cumplir con las notificaciones y con la información necesaria respecto de los compromisos de las categorías A, B y C hasta agosto de 2019. Esto incluye, también, a los países de la ALADI que todavía no han ratificado el AFC.

Sin embargo, el AFC establece directrices generales para los miembros según plazos instituidos a partir de la entrada en vigor de dicho acuerdo, tanto para los países en desarrollo como para los PMA, como explica el **Cuadro IV**. Después que el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio entró en vigor, la OMC ha instituido plazos hasta agosto de 2019 para los países en desarrollo y hasta agosto de 2022 para los países menos adelantados.

¹⁷ La asistencia técnica y el apoyo para la creación de la capacidad pueden ser cualquier asistencia técnica, financiera u otra forma de asistencia mutuamente acordada (<http://www.tfafacility.org/es>).

¹⁸ Solamente Haití es clasificado, en la región de América, como PMA.

CUADRO IV – Plazos de implementación de las categorías A, B y C conforme al AFC

	PAISES EN DESARROLLO	PMA
MOMENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL AFC (22/02/2017)	Notificación de los compromisos en la Categoría A (Art. 15.1)	
	Notificación de los compromisos de las Categorías B y C, y sus correspondientes fechas indicativas de implementación (Art. 16.1.a y 16.1.c)	
	Notificación de la asistencia técnica requerida para la creación de capacidad para implementación de las disposiciones de la Categoría C (Art. 16.1.c)	
EN UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL AFC (22/02/2018)	Notificación de las disposiciones de la Categoría B, y sus correspondientes fechas definitivas de implementación (Posibilidad de solicitud de prórroga; Art. 16.1.b)	Notificación de los compromisos de la Categoría A (Art. 15.2) Notificación de los compromisos de la Categoría B, y las posibles fechas indicativas de implementación (Art. 16.2.a)
	Notificación de arreglos para la prestación de asistencia técnica para los compromisos de la categoría C	Notificación de los compromisos de la Categoría C (Art. 16.2.c)
EN DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL AFC (22/02/2019)		Notificación de la asistencia técnica requerida para la implementación de las disposiciones de la Categoría C (Art. 16.2.d)
	Notificación de los progresos realizados en la asistencia técnica para la creación de capacidad para implementación de las disposiciones de la Categoría C (Art. 16.1.e)	
EN DOS AÑOS Y MEDIO CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL AFC (22/08/2019)	Notificación de las disposiciones de la Categoría C, y sus correspondientes fechas definitivas de implementación (Posibilidad de solicitud de prórroga; Art. 16.1.e y Art. 16.3)	
		Notificación de confirmación de los compromisos de la Categoría B, y sus correspondientes fechas definitivas de implementación (Posibilidad de solicitud de prórroga; Art. 16.2.b)
EN TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL AFC (22/02/2020)		Notificación de los arreglos acordados para prestación de asistencia técnica a la implementación de las disposiciones de la Categoría C (Art. 16.2.e)
		Notificación de las disposiciones de la Categoría C, y sus correspondientes fechas indicativas de implementación (Art. 16.2.e)
EN CUATRO AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL AFC (22/02/2021)		Notificación de los progresos realizados en la asistencia técnica para la creación de capacidad para implementación de las disposiciones de la Categoría C (Art. 16.2.f)
		Notificación de las disposiciones de la Categoría C, y sus correspondientes fechas definitivas de implementación (Posibilidad de solicitud de prórroga; Art. 16.2.f)
EN CINCO AÑOS Y MEDIO CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL AFC (22/08/2022)		

Fuente: Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, OMC; ICT, 2013 (Elaboración propia).

b) Notificaciones de transparencia

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, los temas dispuestos en los artículos 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2 del AFC son aquellos cuyo cumplimiento los países se comprometen a notificar al Comité de Facilitación de Comercio de la OMC, comunicando dónde se encuentra la información que será publicada. Esta categoría específica de notificaciones abarca la integralidad de los miembros del AFC: países desarrollados, países en desarrollo y países menos adelantados¹⁹.

Además, dichos dispositivos de notificación de transparencia serán cumplidos en su totalidad solamente al momento de la presentación de las mencionadas notificaciones y no exclusivamente por la categorización, que alcanza a los PMA y a los países en desarrollo, aunque los plazos para que los países informen las fechas de cumplimiento sean establecidos al momento de notificar la aplicación de los dispositivos de acuerdo con las categorías A, B o C.

Hasta el presente momento²⁰, en el mundo, 58 países²¹ enviaron notificaciones sobre estas cuatro disposiciones relacionadas con el principio de transparencia, las cuales están publicadas en la página de la OMC. Sin embargo, hay países que notificaron solo algunos de estos compromisos. Traducido en números, se realizaron 75 notificaciones al Artículo 1.4; 61 notificaciones al 10.4.3; 74 al Artículo 10.6.2; y, por fin, 67 notificaciones efectuadas al 12.2.2²².

6. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DEL AFC POR LOS MIEMBROS DE LA ALADI

Al observarse la aplicación del principio de transparencia por los países y, en este caso especial, por los de la ALADI, se debe pensar que hay dos perspectivas de trabajo de observación en el AFC. La primera consiste en verificar las categorías de la A a la C, dispuestas en los artículos del 1 al 5 del acuerdo. A su vez, la segunda se traduce en presentar las notificaciones de transparencia en los cuatro temas cuyo cumplimiento debe ser notificado al Comité de Facilitación de Comercio de la OMC: 1.4, 10.4.3, 10.6.2, y 12.2.2.

En este sentido, se analizará la primera perspectiva de observación.

Los países de la ALADI clasifican sus compromisos del artículo 1 al 5 del AFC en dos o tres categorías distintas (A y B / B y C / A y C / A, B y C), con excepción de Brasil, Chile y México y Uruguay, que presentan todas sus notificaciones solamente en una categoría (A), lo que se traduce en el cumplimiento de las disposiciones en el momento de la entrada en vigor de dicho acuerdo. También Venezuela es excepción, una vez que no ha presentado notificaciones de aplicación.

Argentina, y Colombia han notificado sus artículos en las categorías A o B, y señalaron fechas indicativas y fechas definitivas de aplicación para las categorías B.

A su vez, Bolivia, Cuba, Ecuador, Panamá, Paraguay y Perú clasificaron sus compromisos en las tres categorías. Con respecto a la Categoría C, los seis países anteriormente mencionados notificaron que requieren asistencia técnica, y solo Panamá y Perú señalaron fechas indicativas y fechas definitivas de aplicación para las categorías B y C. Mientras Cuba, Ecuador y Paraguay notificaron fechas indicativas y definitivas para la Categoría B (y solamente indicativas para la C), Bolivia informó únicamente fechas

¹⁹ Los compromisos de los artículos del 1 al 5 del AFC también deben ser cumplidos por todos los países miembros del acuerdo. Sin embargo, el mecanismo de notificación de aplicación de disposiciones permite hacer un seguimiento, específicamente, del progreso de los PMA y de los países en desarrollo en ese tema.

²⁰ Relevamiento hasta el 10 de julio de 2019.

²¹ Si se considera a la Unión Europea como signatario, serán 59.

²² En estas situaciones, si se considera a la Unión Europea, también se agregará un signatario. En este sentido, serían: 76 notificaciones al Artículo 1.4, 62 notificaciones al 10.4.3, 75 al Artículo 10.6.2 y 68 notificaciones al 12.2.2

indicativas para las dos categorías. El tipo de asistencia técnica requerida por dichos países se exhibe en el **Anexo I**²³.

El **Cuadro V** presenta la situación actual de los miembros de la ALADI en términos de la notificación de aplicación de las categorías A, B y C del paquete de artículos de transparencia basados en el GATT.

La lista completa de notificaciones de los países de la ALADI sobre la transparencia de acuerdo con cada articulado, así como la lista de fechas indicativas o definitivas de las categorías B y C, figura en el **Anexo II** y en el **Anexo III** de este estudio, respectivamente.

CUADRO V – Situación consolidada de notificaciones de aplicación A, B y C para los artículos del 1 al 5 del AFC por los miembros de la ALADI²⁴

AFC Art. 1-5	ARG.	BOL.	BRA.	CHI.	COL.	CUB.	ECU.	MEX.	PAN.	PAR.	PER.	URU.	VEN.
Artículo 1													
1. Publicación	A	A	A	A	A	Ap,Bp	B	A	C	C	A	A	
2. Disponib. Internet	Ap,Bp	A	A	A	A	Bp	B	A	C	C	A	A	
3. Serv. Información	Ap,Bp	A	A	A	A	C	B	A	A	C	A	A	
4. Notificación	Ap,Bp	A	A	A	A	Bp	B	A	C	C	A	A	
Artículo 2													
1. Observ./Inform.	A	A	A	A	A	A	A	A	C	C	A	A	
2. Consultas	A	B	A	A	A	A	C	A	B	C	A	A	
Artículo 3													
Resol. Antecipadas	Ap,Bp	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
Artículo 4													
Recurso y Revisión	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
Artículo 5													
1.Cont./Insp. Reforzadas	A	A	A	A	A	B	B	A	A	B	C	A	
2. Retención	A	A	A	A	A	B	B	A	A	A	A	A	
3. Proced. de Prueba	A	C	A	A	B	B	C	A	A	C	C	A	

Fuente: Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, OMC (Elaboración propia)

Por otro lado, en cuanto al análisis sobre el cumplimiento de las notificaciones de transparencia realizadas al Comité de Facilitación de Comercio, que hace referencia a la segunda perspectiva de observación en este estudio, se señala que Argentina, Brasil, Chile, Ecuador²⁵, México, Perú y Uruguay presentaron notificaciones formales a este Comité, de conformidad con los artículos 1.4, 10.4.3, 10.6.2, y 12.2.2. En el **Anexo IV** están plasmadas las notificaciones de los países sobre estos temas.

En cuanto a la fecha de notificación al Comité de Facilitación del Comercio sobre la disponibilidad de la información en los sitios nacionales, Brasil ha notificado a la OMC en 2017 y 2018²⁶. Argentina, Chile²⁷, México y Perú presentaron notificaciones en el año 2018. A su vez, Ecuador y Uruguay presentaron las notificaciones en 2019.

²³ Para acceder a los textos completos de asistencia técnica, visite el perfil de los miembros en <https://www.tfadatabase.org/members>.

²⁴ Ap significa "Parcialmente Notificado en la Categoría A"; Bp hace referencia a "Parcialmente Notificado en la Categoría B". El término parcial se traduce en que una determinada categoría sea aplicable a parte de una disposición y no a la disposición completa.

²⁵ Ecuador presentó notificación solamente al Art. 10.6.2.

²⁶ Brasil notificó sobre el Art. 1.4 en marzo de 2017. Los demás artículos, y un addendum al Art. 1.4 fueron notificados en 2018.

²⁷ Chile presentó en 2019 notificación con un addendum sobre el Art. 10.4.3.

Los demás países de la ALADI, como consta en la página oficial de la OMC, no presentaron las notificaciones de transparencia requeridas al Comité, aunque la mayoría haya notificado las respectivas categorías de aplicación a estos párrafos. En referencia a dicho tema, el **Cuadro VI** exhibe la categorización de aplicación (A, B y C) sobre los temas objeto de las notificaciones de transparencia, y las fechas indicativas y las fechas definitivas de aplicación a los mencionados compromisos están reflejadas en el **Cuadro VII**.

CUADRO VI – Notificaciones de aplicación de las categorías A, B y C a los temas objeto de las notificaciones de transparencia

1 - PUBLICACION Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN													
	ARG.	BOL.	BRA.	CHI.	COL.	CUB.	ECU.	MEX.	PAN.	PAR.	PER.	URU.	VEN.
1.4	Ap,Bp	A	A	A	A	Bp	B	A	C	C	A	A	
1.4 a	A	A	A	A	A	B	B	A	C	C	A	A	
1.4.b	B	A	A	A	A	B	B	A	C	C	A	A	
1.4.c	B	A	A	A	A	B	B	A	C	C	A	A	
10 - FORMALIDADES EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y EL TRÁNSITO													
	ARG.	BOL.	BRA.	CHI.	COL.	CUB.	ECU.	MEX.	PAN.	PAR.	PER.	URU.	VEN.
10.4	B	C	A	A	A	C	C	A	C	A	B	A	
10.4.3	B	C	A	A	A	C	C	A	C	A	B	A	
10.6	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
10.6.2	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
12 - COOPERACIÓN ADUANERA													
	ARG.	BOL.	BRA.	CHI.	COL.	CUB.	ECU.	MEX.	PAN.	PAR.	PER.	URU.	VEN.
12.2	A	A	A	A	A	B	B	A	A	A	A	A	
12.2.2	A	A	A	A	A	B	B	A	A	A	A	A	

Fuente: Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, OMC (Elaboración propia)

CUADRO VII – Fechas indicativas y fechas definitivas por los países de la ALADI a los artículos referentes a las notificaciones de transparencia

	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Cuba	Ecuador	México	Panamá	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
1.4 a	Categoría	A	A	A	A	B	B	A	C	C	A	A	
	Fecha Indicativa					22/02/2021	15/01/2020		01/06/2022	01/09/2018			
	Fecha Definitiva	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2022	15/01/2020	22/02/2017	01/06/2022	A determinar	22/02/2017	22/02/2017	
1.4 b	Categoría	B	A	A	A	B	B	A	C	C	A	A	
	Fecha Indicativa	22/01/2018				22/02/2021	15/01/2020		01/06/2022	01/09/2018			
	Fecha Definitiva	22/01/2018	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2022	15/01/2020	22/02/2017	01/06/2022	A determinar	22/02/2017	22/02/2017	
1.4 c	Categoría	B	A	A	A	B	B	A	C	C	A	A	
	Fecha Indicativa	22/01/2018				22/02/2022	15/01/2020		01/06/2022	01/09/2018			
	Fecha Definitiva	22/01/2018	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2022	15/01/2020	22/02/2017	01/06/2022	A determinar	22/02/2017	22/02/2017	
10.4.3	Categoría	B	C	A	A	C	C	A	C	A	B	A	
	Fecha Indicativa	22/01/2023	31/12/2020			23/02/2023	15/01/2023		01/01/2022		22/02/2021		
	Fecha Definitiva	22/01/2023	A determinar	22/02/2017	22/02/2017	A determinar	A determinar	22/02/2017	01/01/2022	22/02/2017	22/02/2021	22/02/2017	
10.6.2	Categoría	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
	Fecha Indicativa												
	Fecha Definitiva	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2017	
12.2.2	Categoría	A	A	A	A	B	B	A	A	A	A	A	
	Fecha Indicativa					22/02/2021	15/01/2020						
	Fecha Definitiva	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2022	15/01/2020	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2017	22/02/2017	

Fuente: Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, OMC (Elaboración propia)

7. RESULTADOS Y CONCLUSIONES

De los trece países miembros de la ALADI, once ratificaron al Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC. Dicho mecanismo contiene prácticas sobre trato diferenciado, constitución de comités para supervisar su desarrollo y medidas técnicas en las que se disponen compromisos específicos. Parte de estas medidas abordan y amplían dos artículos del GATT y se refieren a temas relacionados con el principio de transparencia.

Todos los países miembros de la ALADI son países en desarrollo, lo que implica que cada uno define la categoría de aplicación de compromisos en que se encuadran las medidas existentes (A, B o C) y los plazos en los cuales serán aplicadas estas disposiciones. Este compromiso de notificación incluye toda la Sección I del AFC, en la que están comprendidas las medidas de transparencia.

Doce países de la ALADI presentaron notificaciones de aplicación de los compromisos de transparencia basados en los artículos del 1 al 5 del AFC, con excepción de Venezuela. Todos los doce países notificaron de manera integral entre las categorías A, B o C.

Sin embargo, hay una categoría específica de notificaciones de transparencia (dispuestas en los artículos 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2 del AFC), en que los países necesitan notificar su cumplimiento al Comité de Facilitación de Comercio de la OMC indicando la publicación de la información.

Con respecto a esta clasificación de notificación de transparencia, siete países miembros de la ALADI brindaron al Comité de la OMC la información solicitada: Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, México, Perú y Uruguay.

Es importante aclarar que, en lo que respecta a los países que no han notificado al Comité de Facilitación del Comercio las disposiciones contenidas en los apartados 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2 del AFC, estos ya notificaron las categorías de aplicación de los compromisos descritos en estas medidas.

8. BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Disponible en: < https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf>.

Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Disponible en: <http://www.aladi.org/sitioAladi/index.html>.

Centro de Comércio Internacional (ITC). Acordo de Facilitação de Comércio da OMC: um Guia de Negócios para Países em Desenvolvimento. Confederação Nacional da Indústria (Rev. Port.). 2013. Disponible en: <<http://www.portaldaindustria.com.br/publicacoes/2014/10/acordo-de-facilitacao-de-comercio-da-omc-um-guia-de-negocios-para-paises-em-desenvolvimento/>>.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). Próximos Pasos a partir de la entrada en vigor del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC. Nota Técnica n.º 24. 2017. Disponible en: < https://unctad.org/es/PublicationsLibrary/TN24_NextSteps_es.pdf >.

Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). Implementation of the WTO Trade Facilitation Agreement: the Potential Impact on Trade Costs. June 2015. Disponible en: <https://www.oecd.org/trade/WTO-TF-Implementation-Policy-Brief_EN_2015_06.pdf>.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). Guía de Implementación de la Facilitación del Comercio. Disponible en: < <http://tfig.unece.org/SP/> >.

_____. Facilitación del comercio - principios y beneficios. Disponible en: < <http://tfig.unece.org/SP/details.html> >.

Organización Mundial del Comercio (OMC). Acuerdo sobre Facilitación de Comercio. Disponible en: < <http://www.tfafacility.org/es/trade-facilitation-agreement-facility> >.

_____. Mecanismo para el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Disponible en: <<http://www.tfafacility.org/es>>.

_____. ¿Qué países se consideran países en desarrollo en la OMC? Disponible en: <https://www.wto.org/spanish/tratop_s/devel_s/d1who_s.htm>.

_____. Temas Comerciales de la OMC. Disponible en: <https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tratop_s.htm>.

Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA). Revisión y Análisis de la Aplicación del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre Facilitación del Comercio en Países de América Latina y el Caribe (ALC). 2015. Disponible en: < <http://www.sela.org/media/1950678/tratado-de-facilitacion-del-comercio-omc.pdf>>.

United Nations (UN). Economic Analysis & Policy Division. Least Developed Countries (LDCS). Disponible en: <<https://www.un.org/development/desa/dpad/least-developed-country-category.html>>.

ANEXOS

LISTA DE ANEXOS

ANEXO I – Tipo de asistencia técnica requerida por Bolivia, Cuba, Ecuador, Panamá, Paraguay y Perú.

ANEXO II – Notificaciones de aplicación de las categorías A, B y C en las disposiciones de transparencia (del 1 al 5) por los miembros de la ALADI.

ANEXO III – Fechas indicativas y fechas definitivas de las categorías B y C por los países de la ALADI: Artículos de transparencia (del 1 al 5).

ANEXO IV – Notificaciones de transparencia presentadas al Comité de la OMC.

ANEXO I

Tipo de asistencia técnica requerida por Bolivia, Cuba, Ecuador, Panamá, Paraguay y Perú

Asistencia Técnica Requerida	Bolivia	Cuba	Ecuador	Panamá	Paraguay	Perú
Artículo 1 1. Publicación				<ul style="list-style-type: none"> ◦ Adquisición de software y equipo de cómputo para implementar un sistema de información referente a las operaciones de Comercio exterior en todas las instituciones involucradas y que esté acorde al AFC; ◦ Asistencia técnica para el desarrollo de sistemas para salvaguardar y proteger la autenticidad de los documentos que se carguen para evitar el uso no autorizado y la manipulación; ◦ Contratación y capacitación de personal para que se dedique a la función de captar, verificar y mantener la información que se publicaría en la plataforma. 	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Elaboración e implementación de un protocolo para la publicación y actualización de información; ◦ Capacitación para los funcionarios de comunicación e informática; ◦ Elaboración de guías prácticas accesibles por medio de una consultoría independiente; ◦ Contratación de una consultoría independiente. 	

Fuente: Base de datos del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio - <https://www.tfadatabase.org/members> (Elaboración propia).

Asistencia Técnica Requerida	Bolivia	Cuba	Ecuador	Panamá	Paraguay	Perú
Artículo 1				<ul style="list-style-type: none"> ◦ Apoyo financiero para la creación y el establecimiento de la información, dotado de equipo informático, software y otros implementos necesarios acorde al AFC para todas las instituciones involucradas en el Comercio Exterior; ◦ Asistencia técnica y apoyo financiero en el ámbito de la tecnología de la información para salvaguardar y proteger la autenticidad de los documentos que se carguen para evitar el uso no autorizado y la manipulación. 	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Trabajo de igualar las capacidades tecnológicas de las instituciones: a. Adquirir dominio propio de instituciones dependientes al MSPyBS; b. Adquirir recursos informáticos para equiparar las capacidades tecnológicas de cada institución; ◦ Contratación de consultoría independiente para la creación de un link en la página web del Viceministerio de MPYMES del Ministerio de Industria y Comercio con el objeto de: a. Proveer un canal de información comercial centralizada, con enfoque en PYMES; b. Contener todos los enlaces a las diversas páginas e información de los organismos vinculados, de manera organizada; ◦ Fortalecimiento y difusión del Sistema Nacional de Información y Notificación en ciudades estratégicas. 	
2. Disponib. Internet						
3. Servicio Información		<ul style="list-style-type: none"> ◦ Adquisición de equipos de TI y comunicaciones; ◦ Formación y desarrollo de capacidad sobre experiencias exitosas. 			<ul style="list-style-type: none"> ◦ Creación de servicios de información necesarios y ampliación de los servicios de información ya existentes 	
4. Notificación				<ul style="list-style-type: none"> ◦ Formación en materia de notificaciones a la OMC. 	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Asistencia y apoyo para capacitaciones y desarrollo de capacidades para la preparación de notificaciones. 	

Asistencia Técnica Requerida	Bolivia	Cuba	Ecuador	Panamá	Paraguay	Perú
Artículo 2						
1. Observación/Inform.				<ul style="list-style-type: none"> ◦ Contratación de consultoría para que un experto pueda realizar un diagnóstico de la normativa existente nacional y regional, y que comparta las mejores prácticas y la creación de capacidades con las agencias involucradas; ◦ Preparación de la normativa que permita la aplicación de esta norma; ◦ Preparación de los procedimientos de aplicación para todas las agencias involucradas; ◦ Contratación y capacitación del recurso humano involucrado en las agencias públicas. 	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Contratación de consultoría para el desarrollo de un protocolo de aprobación unificado para la introducción de nuevas medidas, publicación y entrada en vigor. 	
2. Consultas			<ul style="list-style-type: none"> ◦ Cooperación para el establecimiento de un sistema de consultas en línea en el que interactúen las instituciones públicas y los usuarios. 		<ul style="list-style-type: none"> ◦ Estructuración de mecanismos participativos de consulta. 	
Artículo 3						
Resol. Anticipadas	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Adquisición de conocimiento sobre el marco procedimental y directrices sobre tramitación y verificación del uso adecuado; ◦ Conocimiento de las implicancias jurídicas y normativas; ◦ Elaboración de reglamentos, procedimientos y otros que permitan su implementación, plazo de vigencia y revocatoria. 					
Artículo 4						
Recurso y Revisión						

Asistencia Técnica Requerida	Bolivia	Cuba	Ecuador	Panamá	Paraguay	Perú
Artículo 5						
1. Cont./Insp. Reforzadas						<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de sistema nacional de alertas tempranas sanitarias.
2. Retención						
3. Proced. de Prueba	<ul style="list-style-type: none"> Implementación de Centros de Inspección Simultánea; Implementación de métodos no intrusivos de inspección de mercancías. (Inversión estimada: US\$13 millones- US\$16 millones). 		<ul style="list-style-type: none"> Cooperación en el fortalecimiento de laboratorios de diagnóstico en áreas de sanidad vegetal, sanidad animal e inocuidad de los alimentos; Capacitación de personal en nuevas metodologías de análisis; Cooperación en la realización de talleres en las siguientes temáticas: <ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de métodos para asegurar la calidad de las actividades ejecutadas en los Laboratorios de Aduanas; Optimización del proceso para la obtención de requisitos necesarios para el cumplimiento de las Normas ISO; Evaluación, verificación y control del estado del laboratorio y los métodos implementados. 		<ul style="list-style-type: none"> Acreditación de laboratorios internacionalmente; Adquisición de equipamiento adecuado para la modernización de laboratorios; Capacitación de recursos humanos. Evaluación de conformidad por parte de organismos de certificación y acreditación internacionales. Asesoría de expertos técnicos. 	<ul style="list-style-type: none"> Identificación de procedimientos en los que puedan efectuarse una segunda prueba.
Artículo 10						
4. Ventanilla única	A determinar	<ul style="list-style-type: none"> Capacitación del personal destinado a su creación; Transferencia de conocimiento que permita la actualización y adecuación de las Autoridades Nacionales Competentes a nuevas formas de actuación; Adquisición de equipos de TI y comunicaciones y de otros tipos; Búsqueda de donantes para permitir ejecución de un estudio de viabilidad y un proyecto elaborado por la UNCTAD, de 2014. 				
6. Recurso a Ag. Aduanas						
Artículo 12						
2. Intercambio de Inform.						

ANEXO II

Notificaciones de aplicación de las categorías A, B y C en las disposiciones de transparencia (Artículos del 1 al 5) por los miembros de la ALADI*

1 - PUBLICACION Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN													
	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Cuba	Ecuador	México	Panamá	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
1.1	A	A	A	A	A	Ap, Bp	B	A	C	C	A	A	
1.1.1 a	A	A	A	A	A	B	B	A	C	C	A	A	
1.1.1 b	A	A	A	A	A	A	B	A	C	C	A	A	
1.1.1 c	A	A	A	A	A	B	B	A	C	C	A	A	
1.1.1 d	A	A	A	A	A	A	B	A	C	C	A	A	
1.1.1 e	A	A	A	A	A	A	B	A	C	C	A	A	
1.1.1 f	A	A	A	A	A	B	B	A	C	C	A	A	
1.1.1 g	A	A	A	A	A	A	B	A	C	C	A	A	
1.1.1 h	A	A	A	A	A	A	B	A	C	C	A	A	
1.1.1 i	A	A	A	A	A	B	B	A	C	C	A	A	
1.1.1 j	A	A	A	A	A	A	B	A	C	C	A	A	
1.2	Ap,Bp	A	A	A	A	Bp	B	A	C	C	A	A	
1.2.1	B	A	A	A	A	Bp	B	A	C	C	A	A	
1.2.1 a	B	A	A	A	A	B	B	A	C	C	A	A	
1.2.1 b	B	A	A	A	A	B	B	A	C	C	A	A	
1.2.1 c	B	A	A	A	A	B	B	A	C	C	A	A	
1.2.2	A	A	A	A	A	B	B	A	C	C	A	A	
1.2.3	A	A	A	A	A	B	B	A	C	C	A	A	
1.3	Ap,Bp	A	A	A	A	C	B	A	A	C	A	A	
1.3.1	A	A	A	A	A	C	B	A	A	C	A	A	
1.3.2	A	A	A	A	A	C	B	A	A	C	A	A	
1.3.3	A	A	A	A	A	C	B	A	A	C	A	A	
1.3.4	B	A	A	A	A	C	B	A	A	C	A	A	
1.4	Ap,Bp	A	A	A	A	Bp	B	A	C	C	A	A	
1.4 a	A	A	A	A	A	B	B	A	C	C	A	A	
1.4 b	B	A	A	A	A	B	B	A	C	C	A	A	
1.4 c	B	A	A	A	A	B	B	A	C	C	A	A	

2 - OPORTUNIDAD DE FORMULAR OBSERVACIONES, INFORMACIÓN ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOS Y CONSULTAS													
	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Cuba	Ecuador	México	Panamá	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
2.1	A	A	A	A	A	A	A	A	C	C	A	A	
2.1.1	A	A	A	A	A	A	A	A	C	C	A	A	
2.1.2	A	A	A	A	A	A	A	A	C	C	A	A	
2.1.3	A	A	A	A	A	A	A	A	C	C	A	A	
2.2	A	B	A	A	A	A	C	A	C	C	A	A	
3 - RESOLUCIONES ANTICIPADAS													
	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Cuba	Ecuador	México	Panamá	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
3.1	A	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.2	A	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.2 a	A	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.2 b	A	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.3	A	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.4	A	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.5	A	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.6	A	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.6 a	A	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.6 b	A	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.6 c	A	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.7	A	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.8	A	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.9	Ap,Bp	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.9 a	Ap,Bp	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.9 a.i	A	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.9 a.ii	B	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.9 b	A	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.9 b.i	A	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.9 b.ii	A	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.9 b.iii	A	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.9 b.iv	A	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.9 c	A	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	
3.9 d	A	C	A	A	A	B	B	A	B	A	B	A	

4 - PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS O DE REVISIÓN													
	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Cuba	Ecuador	México	Panamá	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
4.1	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
4.1 a	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
4.1 b	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
4.2	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
4.3	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
4.4	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
4.4 a	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
4.4 b	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
4.4 end	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
4.5	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
4.6	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	
5 - OTRAS MEDIDAS PARA AUMENTAR LA IMPARCIALIDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA TRANSPARENCIA													
	Argentina	Bolivia	Brasil	Chile	Colombia	Cuba	Ecuador	México	Panamá	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
5.1	A	A	A	A	A	B	B	A	A	B	C	A	
5.1 a	A	A	A	A	A	B	B	A	A	B	C	A	
5.1 b	A	A	A	A	A	B	B	A	A	B	C	A	
5.1 c	A	A	A	A	A	B	B	A	A	B	C	A	
5.1 d	A	A	A	A	A	B	B	A	A	B	C	A	
5.2	A	A	A	A	A	B	B	A	A	A	A	A	
5.3	A	C	A	A	B	B	C	A	A	C	C	A	
5.3.1	A	C	A	A	B	B	C	A	A	C	C	A	
5.3.2	A	C	A	A	B	B	C	A	A	C	C	A	
5.3.3	A	C	A	A	B	B	C	A	A	C	C	A	

Fuente: Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, OMC (Elaboración propia)

* Ap significa "Parcialmente Notificado en la Categoría A", Bp hace referencia a "Parcialmente Notificado en la Categoría B". El término *parcial* se traduce en que una determinada categoría sea aplicable a parte de una disposición y no a la disposición completa.

ANEXO III

Fechas indicativas y fechas definitivas de las categorías B y C por los países de la ALADI: Artículos de transparencia (del 1 al 5)

	Categoría	Fechas Indicativas	Fechas Definitivas
Argentina			
1.2.1	B	22/01/2018	22/01/2018
1.2.1 a	B	22/01/2018	22/01/2018
1.2.1 b	B	22/01/2018	22/01/2018
1.2.1 c	B	22/01/2018	22/01/2018
1.3.4	B	22/01/2018	22/01/2018
1.4 b	B	22/01/2018	22/01/2018
1.4 c	B	22/01/2018	22/01/2018
3.9 a.ii	B	22/01/2023	22/01/2023
Bolivia			
2.2	B	31/12/2019	A determinar
3.1	C	31/12/2020	A determinar
3.2	C	31/12/2020	A determinar
3.2 a	C	31/12/2020	A determinar
3.2 b	C	31/12/2020	A determinar
3.3	C	31/12/2020	A determinar
3.5	C	31/12/2020	A determinar
3.6	C	31/12/2020	A determinar
3.6 a	C	31/12/2020	A determinar
3.6 b	C	31/12/2020	A determinar
3.6 c	C	31/12/2020	A determinar
3.7	C	31/12/2020	A determinar
3.8	C	31/12/2020	A determinar
3.9	C	31/12/2020	A determinar
3.9 a	C	31/12/2020	A determinar
3.9 a.i	C	31/12/2020	A determinar
3.9 a.ii	C	31/12/2020	A determinar
3.9 b	C	31/12/2020	A determinar
3.9 b.i	C	31/12/2020	A determinar
3.9 b.ii	C	31/12/2020	A determinar
3.9 b.iii	C	31/12/2020	A determinar
3.9 b.iv	C	31/12/2020	A determinar
3.9 c	C	31/12/2020	A determinar
3.9 d	C	31/12/2020	A determinar
5.3	C	31/12/2022	A determinar
5.3.1	C	31/12/2022	A determinar
5.3.2	C	31/12/2022	A determinar
5.3.3	C	31/12/2022	A determinar
Colombia			
5.3	B	22/02/2022	22/02/2022
5.3.1	B	22/02/2022	22/02/2022
5.3.2	B	22/02/2022	22/02/2022
5.3.3	B	22/02/2022	22/02/2022

	Categoría	Fechas Indicativas	Fechas Definitivas
Cuba			
1.1.1 a	B	22/02/2021	22/02/2022
1.1.1 c	B	22/02/2021	22/02/2022
1.1.1 f	B	22/02/2021	22/02/2022
1.1.1 i	B	22/02/2021	22/02/2022
1.2.1 a	B	22/02/2021	22/02/2022
1.2.1 b	B	22/02/2021	22/02/2022
1.2.1 c	B	22/02/2022	22/02/2022
1.2.2	B	22/02/2021	22/02/2022
1.2.3	B	22/02/2021	22/02/2022
1.3.1	C	22/02/2021	A determinar
1.3.2	C	22/02/2021	A determinar
1.3.3	C	22/02/2021	A determinar
1.3.4	C	22/02/2021	A determinar
1.4 a	B	22/02/2021	22/02/2022
1.4 b	B	22/02/2021	22/02/2022
1.4 c	B	22/02/2022	22/02/2022
3	B	22/02/2021	22/02/2022
3.1	B	22/02/2021	22/02/2022
3.2	B	22/02/2021	22/02/2022
3.2 a	B	22/02/2021	22/02/2022
3.2 b	B	22/02/2021	22/02/2022
3.3	B	22/02/2021	22/02/2022
3.4	B	22/02/2021	22/02/2022
3.5	B	22/02/2021	22/02/2022
3.6	B	22/02/2021	22/02/2022
3.6 a	B	22/02/2021	22/02/2022
3.6 b	B	22/02/2021	22/02/2022
3.6 c	B	22/02/2021	22/02/2022
3.7	B	22/02/2021	22/02/2022
3.8	B	22/02/2021	22/02/2022
3.9	B	22/02/2021	22/02/2022
3.9 a.i	B	22/02/2021	22/02/2022
3.9 a.ii	B	22/02/2021	22/02/2022
3.9 b	B	22/02/2021	22/02/2022
3.9 b.i	B	22/02/2021	22/02/2022
3.9 b.ii	B	22/02/2021	22/02/2022
3.9 b.iii	B	22/02/2021	22/02/2022
3.9 b.iv	B	22/02/2021	22/02/2022
3.9 c	B	22/02/2021	22/02/2022
3.9 d	B	22/02/2021	22/02/2022
5.1	B	22/02/2021	22/02/2022
5.1 a	B	22/02/2021	22/02/2022
5.1 b	B	22/02/2021	22/02/2022
5.1 c	B	22/02/2021	22/02/2022
5.1 d	B	22/02/2021	22/02/2022
5.2	B	22/02/2021	22/02/2022
5.3	B	22/02/2021	22/02/2022
5.3.1	B	22/02/2021	22/02/2022
5.3.2	B	22/02/2021	22/02/2022
5.3.3	B	22/02/2021	22/02/2022

	Categoría	Fechas Indicativas	Fechas Definitivas
Ecuador			
1.1.1 a	B	15/01/2021	15/01/2021
1.1.1 b	B	15/01/2021	15/01/2021
1.1.1 c	B	15/01/2021	15/01/2021
1.1.1 d	B	15/01/2021	15/01/2021
1.1.1 e	B	15/01/2021	15/01/2021
1.1.1 f	B	15/01/2021	15/01/2021
1.1.1 g	B	15/01/2021	15/01/2021
1.1.1 h	B	15/01/2021	15/01/2021
1.1.1 i	B	15/01/2021	15/01/2021
1.1.1 j	B	15/01/2021	15/01/2021
1.2.1 a	C	15/01/2020	15/01/2020
1.2.1 b	C	15/01/2020	15/01/2020
1.2.1 c	C	15/01/2020	15/01/2020
1.2.2	B	15/01/2020	15/01/2020
1.2.3	B	15/01/2020	15/01/2020
1.3.1	B	15/01/2020	15/01/2020
1.3.2	B	15/01/2020	15/01/2020
1.3.3	B	15/01/2020	15/01/2020
1.3.4	B	15/01/2020	15/01/2020
1.4 a	B	15/01/2020	15/01/2020
1.4 b	B	15/01/2020	15/01/2020
1.4 c	B	15/01/2020	15/01/2020
2.2	C	15/01/2022	A determinar
3.1	B	15/01/2020	15/01/2020
3.2	B	15/01/2020	15/01/2020
3.2 a	B	15/01/2020	15/01/2020
3.2 b	B	15/01/2020	15/01/2020
3.3	B	15/01/2020	15/01/2020
3.4	B	15/01/2020	15/01/2020
3.5	B	15/01/2020	15/01/2020
3.6	B	15/01/2020	15/01/2020
3.6 a	B	15/01/2020	15/01/2020
3.6 b	B	15/01/2020	15/01/2020
3.6 c	B	15/01/2020	15/01/2020
3.7	B	15/01/2020	15/01/2020
3.8	B	15/01/2020	15/01/2020
3.9	B	15/01/2020	15/01/2020
3.9 a.i	B	15/01/2020	15/01/2020
3.9 a.ii	B	15/01/2020	15/01/2020
3.9 b	B	15/01/2020	15/01/2020
3.9 b.i	B	15/01/2020	15/01/2020
3.9 b.ii	B	15/01/2020	15/01/2020
3.9 b.iii	B	15/01/2020	15/01/2020
3.9 b.iv	B	15/01/2020	15/01/2020
3.9 c	B	15/01/2020	15/01/2020
3.9 d	B	15/01/2020	15/01/2020
5.1	B	15/01/2021	15/01/2021
5.1 a	B	15/01/2021	15/01/2021
5.1 b	B	15/01/2021	15/01/2021
5.1 c	B	15/01/2021	15/01/2021
5.1 d	B	15/01/2021	15/01/2021
5.2	B	15/01/2020	15/01/2020
5.3	C	15/01/2024	A determinar
5.3.1	C	15/01/2024	A determinar
5.3.2	C	15/01/2024	A determinar
5.3.3	C	15/01/2024	A determinar

	Categoría	Fechas Indicativas	Fechas Definitivas
Panamá			
1.1.1 a	C	01/06/2022	01/06/2022
1.1.1 b	C	01/06/2022	01/06/2022
1.1.1 c	C	01/06/2022	01/06/2022
1.1.1 d	C	01/06/2022	01/06/2022
1.1.1 e	C	01/06/2022	01/06/2022
1.1.1 f	C	01/06/2022	01/06/2022
1.1.1 g	C	01/06/2022	01/06/2022
1.1.1 h	C	01/06/2022	01/06/2022
1.1.1 i	C	01/06/2022	01/06/2022
1.1.1 j	C	01/06/2022	01/06/2022
1.2.1 a	C	01/06/2022	01/06/2022
1.2.1 b	C	01/06/2022	01/06/2022
1.2.1 c	C	01/06/2022	01/06/2022
1.2.2	C	01/06/2022	01/06/2022
1.2.3	C	01/06/2022	01/06/2022
1.4 a	C	01/06/2022	01/06/2022
1.4 b	C	01/06/2022	01/06/2022
1.4 c	C	01/06/2022	01/06/2022
2.1.1	C	01/06/2022	01/06/2022
2.1.2	C	01/06/2022	01/06/2022
2.1.3	C	01/06/2022	01/06/2022
2.2	B	01/06/2021	01/06/2021
3.1	B	01/01/2018	01/01/2018
3.2	B	01/01/2018	01/01/2018
3.2 a	B	01/01/2018	01/01/2018
3.2 b	B	01/01/2018	01/01/2018
3.3	B	01/01/2018	01/01/2018
3.4	B	01/01/2018	01/01/2018
3.5	B	01/01/2018	01/01/2018
3.6	B	01/01/2018	01/01/2018
3.6 a	B	01/01/2018	01/01/2018
3.6 b	B	01/01/2018	01/01/2018
3.6 c	B	01/01/2018	01/01/2018
3.7	B	01/01/2018	01/01/2018
3.8	B	01/01/2018	01/01/2018
3.9	B	01/01/2018	01/01/2018
3.9 a.i	B	01/01/2018	01/01/2018
3.9 a.ii	B	01/01/2018	01/01/2018
3.9 b	B	01/01/2018	01/01/2018
3.9 b.i	B	01/01/2018	01/01/2018
3.9 b.ii	B	01/01/2018	01/01/2018
3.9 b.iii	B	01/01/2018	01/01/2018
3.9 b.iv	B	01/01/2018	01/01/2018
3.9 c	B	01/01/2018	01/01/2018
3.9 d	B	01/01/2018	01/01/2018

	Categoría	Fechas Indicativas	Fechas Definitivas
Paraguay			
1.1.1	C	01/09/2018	A determinar
1.1.1 a	C	01/09/2018	A determinar
1.1.1 b	C	01/09/2018	A determinar
1.1.1 c	C	01/09/2018	A determinar
1.1.1 d	C	01/09/2018	A determinar
1.1.1 e	C	01/09/2018	A determinar
1.1.1 f	C	01/09/2018	A determinar
1.1.1 g	C	01/09/2018	A determinar
1.1.1 h	C	01/09/2018	A determinar
1.1.1 i	C	01/09/2018	A determinar
1.1.1 j	C	01/09/2018	A determinar
1.2.1	C	01/03/2019	A determinar
1.2.1 a	C	01/03/2019	A determinar
1.2.1 b	C	01/03/2019	A determinar
1.2.1 c	C	01/03/2019	A determinar
1.2.2	C	01/03/2019	A determinar
1.2.3	C	01/03/2019	A determinar
1.3.1	C	01/09/2018	A determinar
1.3.2	C	01/09/2018	A determinar
1.3.3	C	01/09/2018	A determinar
1.3.4	C	01/09/2018	A determinar
1.4 a	C	01/09/2018	A determinar
1.4 b	C	01/09/2018	A determinar
1.4 c	C	01/09/2018	A determinar
2.1.1	C	01/09/2018	A determinar
2.1.2	C	01/09/2018	A determinar
2.1.3	C	01/09/2018	A determinar
2.2	C	01/09/2018	A determinar
5.1	B	01/09/2019	01/09/2019
5.1 a	B	01/09/2019	01/09/2019
5.1 b	B	01/09/2019	01/09/2019
5.1 c	B	01/09/2019	01/09/2019
5.1 d	B	01/09/2019	01/09/2019
5.3.1	C	01/09/2020	A determinar
5.3.2	C	01/09/2020	A determinar
5.3.3	C	01/09/2020	A determinar

	Categoría	Fechas Indicativas	Fechas Definitivas
Perú			
3	B	22/02/2020	22/02/2020
3.1	B	22/02/2020	22/02/2020
3.2	B	22/02/2020	22/02/2020
3.2 a	B	22/02/2020	22/02/2020
3.2 b	B	22/02/2020	22/02/2020
3.3	B	22/02/2020	22/02/2020
3.4	B	22/02/2020	22/02/2020
3.5	B	22/02/2020	22/02/2020
3.6	B	22/02/2020	22/02/2020
3.6 a	B	22/02/2020	22/02/2020
3.6 b	B	22/02/2020	22/02/2020
3.6 c	B	22/02/2020	22/02/2020
3.7	B	22/02/2020	22/02/2020
3.8	B	22/02/2020	22/02/2020
3.9	B	22/02/2020	22/02/2020
3.9 a.i	B	22/02/2020	22/02/2020
3.9 a.ii	B	22/02/2020	22/02/2020
3.9 b	B	22/02/2020	22/02/2020
3.9 b.i	B	22/02/2020	22/02/2020
3.9 b.ii	B	22/02/2020	22/02/2020
3.9 b.iii	B	22/02/2020	22/02/2020
3.9 b.iv	B	22/02/2020	22/02/2020
3.9 c	B	22/02/2020	22/02/2020
3.9 d	B	22/02/2020	22/02/2020
5.1	C	22/02/2023	22/02/2023
5.1 a	C	22/02/2023	22/02/2023
5.1 b	C	22/02/2023	22/02/2023
5.1 c	C	22/02/2023	22/02/2023
5.1 d	C	22/02/2023	22/02/2023
5.3.1	C	22/02/2023	22/02/2023
5.3.2	C	22/02/2023	22/02/2023
5.3.3	C	22/02/2023	22/02/2023

Fuente: Acuerdo sobre Facilitación del Comercio, OMC (Elaboración propia)

ANEXO IV

Notificaciones de transparencia presentadas al Comité de la OMC

ARGENTINA



G/TFA/N/ARG/2

28 de febrero de 2018

(18-1284)

Page: 1/2

Comité de Facilitación del Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1, LOS PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

COMUNICACIÓN DE ARGENTINA

La siguiente comunicación, de fecha 22 de febrero de 2018, se distribuye a petición de la delegación del Argentina para información de los Miembros.

Argentina presenta la siguiente notificación de conformidad con los artículos 1.4, 10.4.3, 10.6.2 y 12.2.2 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).

Párrafo 4 a) del artículo 1

- a) Lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacen referencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1;**

Boletín Oficial de la República Argentina	www.boletinoficial.gov.ar
Información Legislativa y Documental	www.infoleg.gov.ar

- b) la dirección de Internet (URL) de los sitios web a que se refiere el párrafo 2.1**

2.1 a) y b)

Ministerio de Salud	www.msal.gov.ar
Ministerio de Producción	www.produccion.gov.ar/guia-de-tramites
Administración Federal de Ingresos Públicos	www.afip.gov.ar
Ministerio de Hacienda	www.minhacienda.gov.ar
Ministerio de Transporte	www.transporte.gov.ar
Ministerio de Agroindustria	www.agroindustria.gov.ar
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	www.senasa.gov.ar/tramites
Instituto Nacional de Semillas	www.inase.gov.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=169&Itemid=29
Instituto Nacional de Vitivinicultura	www.inv.gov.ar/index.php/men-inv-asuntosint/men-aint-comext

2.1 c)

Ministerio de Salud	www.argentina.gov.ar/salud/0800saludresponde
Ministerio de Producción	www.produccion.gov.ar/contacto-ministerio-produccion/

G/TFA/N/ARG/2

- 2 -

Administración Federal de Ingresos Públicos	www.afip.gob.ar/contactos/
Ministerio de Hacienda	www.minhacienda.gob.ar/contacto/
Ministerio de Transporte	servicios.transporte.gob.ar/subsidios/colectivos.php
Ministerio de Agroindustria	www.agroindustria.gob.ar/sitio/areas/ministerio/contacto/index.php
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria	www.senasa.gob.ar/institucional/contactos-0
Instituto Nacional de Semillas	https://www.inase.gov.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=229&Itemid=82
Instituto Nacional de Vitivinicultura	www.inv.gov.ar/index.php/men-inv-asuntosint/men-aint-comext

Párrafo 4.3 del artículo 10

Se puede consultar información detallada sobre el funcionamiento de la ventanilla única de comercio exterior (V.U.C.E.) en los siguientes enlaces:

- Iniciativa de la ventanilla única: <https://www.argentina.gob.ar/vuce>
- Consultas y mesa de ayuda: <https://www.argentina.gob.ar/vuce/contacto>

Párrafo 6.2 del artículo 10

La información sobre el recurso a los agentes de aduanas está especificada en los artículos 38 al 56 de la Ley N° 22.415 (Código Aduanero de la República Argentina), pudiendo acceder a la mencionada Ley a través del siguiente enlace:

<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16536/texact.htm>

Párrafo 2.2 del artículo 12

- Intercambio de Información Aduanera: División R.I.L.O. (Regional Intelligence Liaison Office) - E-mail: rilo@afip.gob.ar
- Temas de cooperación y otros: Dirección de Asuntos Internacionales - E-mail: asuntosinternacionales@afip.gob.ar

BRASIL



G/TFA/N/BRA/2*

17 de marzo de 2017

(17-1503)

Página: 1/1

Comité de Facilitación del Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1
DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DEL BRASIL

La siguiente comunicación, de fecha 16 de marzo de 2017, se distribuye a petición del Brasil para información de los Miembros.

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 1 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931), el Brasil notifica por la presente la dirección del sitio web del servicio de información oficial establecido por el Gobierno del Brasil conforme a lo previsto en el párrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio. Las peticiones de información en portugués, español o inglés se pueden enviar a la dirección siguiente: <http://www.comexresponde.gov.br>.

El enlace directo para las peticiones de información en inglés es el siguiente: www.comexresponde.gov.br/default/index/index/lang/i.

El enlace directo para las peticiones de información en español es el siguiente: www.comexresponde.gov.br/default/index/index/lang/e.

* El presente documento sustituye al documento WT/TFA/N/BFA/1 distribuido el 17 de marzo de 2017 con signatura errónea.



ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO

G/TFA/N/BRA/2/Add.1

12 de septiembre de 2018

(18-5642)

Página: 1/2

Comité de Facilitación del Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1, LOS
PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2
DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE
FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DEL BRASIL

Addendum

La siguiente comunicación, de fecha 10 de septiembre de 2018, se distribuye a petición de la delegación del Brasil para información de los Miembros.

Como complemento de la notificación de fecha 16 de marzo de 2017 (G/TFA/N/BRA/2), en la que comunicó su compromiso en virtud del párrafo 4 c) del artículo 1 (que se reproduce a continuación para facilitar su consulta), el Brasil presenta la siguiente notificación de conformidad con los párrafos 4.3 y 6.2 del artículo 10 y el párrafo 2.2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

Párrafo 4 del artículo 1

c) Los datos de contacto de los servicios de información mencionados en el párrafo 3.1

El sitio web del servicio de información oficial establecido por el Gobierno del Brasil conforme a lo previsto en el párrafo 3 del artículo 1 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio es el siguiente: <http://www.comexresponde.gov.br> (para peticiones de información en portugués, español o inglés).

El enlace directo para las peticiones de información en inglés es el siguiente: <http://www.comexresponde.gov.br/default/index/index/lang/i>.

El enlace directo para las peticiones de información en español es el siguiente: <http://www.comexresponde.gov.br/default/index/index/lang/e>.

Párrafo 4.3 del artículo 10

La ventanilla única nacional del Brasil -Siscomex- se estableció en virtud del Decreto Presidencial Nº 660/1992, modificado por el Decreto Presidencial Nº 8229/2014. Los comerciantes y los agentes de aduanas registrados pueden acceder a ella en el sitio web <http://www.siscomex.gov.br>, utilizando un certificado digital. La ventanilla única está gestionada por un comité compuesto por el Viceministro de Hacienda; el Viceministro de Industria, Comercio Exterior y Servicios; el Secretario de Ingresos Federales y Aduanas; y el Secretario de Comercio Exterior. En ella participan 22 organismos. La ventanilla única debe utilizarse para aplicar todos los reglamentos que impongan a los comerciantes restricciones, formalidades o prescripciones referentes a las importaciones o las exportaciones. A través de ella, los importadores y exportadores pueden presentar toda la información que les solicitan los organismos participantes por vía electrónica. Cuando se requieren documentos comerciales adicionales, el sistema permite presentar copias digitales, con firmas digitales.

G/TFA/N/BRA/2/Add.1

- 2 -

El Siscomex inicial se puso en marcha para las exportaciones en 1993 y para las importaciones en 1997. El sistema se encuentra en proceso de remodelación desde 2014 con el fin de satisfacer las exigencias actuales de los comerciantes y los organismos participantes, que demandan una mejora de los procesos de importación y exportación, del cumplimiento y de la transparencia. La nueva ventanilla única para las exportaciones está plenamente operativa desde julio de 2018. El nuevo sistema para las importaciones está en proceso de elaboración.

Párrafo 6.2 del artículo 10

El Brasil no exige el recurso a agentes de aduanas.

Legislación que regula el recurso a agentes de aduanas:
Decreto Nº 6.759/2009, artículos 808-810.

Se puede consultar en:

http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2007-2010/2009/decreto/d6759.htm

Párrafo 2.2 del artículo 12

Secretaría de Ingresos Federales del Brasil
División de Intercambio de Información Fiscal y Aduanera de la Oficina de Relaciones Internacionales
SAS Quadra 3 - Bloco O - 8º andar Brasilia - DF, Brasil
70079-900

Correo electrónico: eo.customs@receita.fazenda.gov.br.

CHILE



G/TFA/N/CHL/2

20 de diciembre de 2018

(18-8064)

Página: 1/7

Comité de Facilitación del Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1, LOS PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

COMUNICACIÓN DE CHILE

La siguiente comunicación, de fecha 18 de diciembre de 2018, se distribuye a petición de la delegación de Chile para información de los Miembros.

Chile presenta las siguientes notificaciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1, los párrafos 4.3 y 6.2 del artículo 10 y el párrafo 2.2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).

ARTÍCULO 1: PUBLICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN

Párrafos 4 a) y b)

El lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacen referencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1

Biblioteca del Congreso Nacional de la República	https://www.leychile.cl/Consulta/homebasico	Contiene toda la normativa nacional
--	---	-------------------------------------

1.1 a) Los procedimientos de importación, exportación y tránsito (incluidos los procedimientos en puertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y documentos exigidos;

Servicio Nacional de Aduanas – Ministerio de Hacienda	https://www.aduana.cl/importaciones-de-productos/aduana/2007-02-28/161116.html	Importación
	https://www.aduana.cl/capitulo-3-ingreso-de-mercancias/aduana/2007-02-16/135454.html	Normativa: Ingreso de mercancías
	https://www.aduana.cl/aduana/site/edlc/base/port/formularios.html	Formulario Declaración de Ingreso (DIN)
	https://www.aduana.cl/capitulo-4-salida-de-mercancias/aduana/2007-02-16/180251.html	Normativa: Salida de mercancías
	https://www.aduana.cl/aduana/site/artic/20070221/pags/20070221134024.html	Formulario de salida (DUS)
	https://www.aduana.cl/preguntas-exportacion-de-servicios/aduana/2013-05-14/114321.html	Exportación de servicios

G/TFA/N/CHL/2

- 2 -

	https://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/port/inf_exportacion.html	Normativa: calificación servicios de exportación
Servicio Agrícola y Ganadero – Ministerio de Agricultura	http://www.saq.gob.cl/ambitos-de-accion/exportaciones-1	Antecedentes generales de exportaciones pecuarias
	http://www.saq.gob.cl/ambitos-de-accion/exportaciones	Antecedentes generales de exportaciones agrícolas
	http://www.saq.gob.cl/ambitos-de-accion/aspectos-basicos-para-exportar-productos-agricolas	
	http://www.saq.gob.cl/ambitos-de-accion/productos-vegetales-diferentes-paises	
	http://www.saq.gob.cl/ambitos-de-accion/productos-vegetales-estados-unidos	
	http://www.saq.gob.cl/ambitos-de-accion/material-de-propagacion	
	http://www.saq.gob.cl/ambitos-de-accion/frambuesas	
	http://www.saq.gob.cl/ambitos-de-accion/incumplimientos-0	
	http://www.saq.gob.cl/ambitos-de-accion/importaciones-0	Importaciones Pecuaria
http://www.saq.gob.cl/ambitos-de-accion/importaciones-y-transitos-0	Importaciones y tránsito Agrícola	
http://www.saq.gob.cl/ambitos-de-accion/productos-agricolas		
http://www.saq.gob.cl/ambitos-de-accion/puertos-habilitados		
http://www.saq.gob.cl/ambitos-de-accion/productos-agricolas-en-transito		
http://www.saq.gob.cl/ambitos-de-accion/exportaciones-de-vinos-y-bebidas-alcoholicas	Exportaciones de vinos y bebidas alcohólicas	
http://www.saq.gob.cl/ambitos-de-accion/importacion-de-bebidas-alcoholicas	Importación de bebidas alcohólicas	
http://www.saq.gob.cl/ambitos-de-accion/autorizacion-de-plaguicidas-para-tratamientos-en-material-de-propagacion-solo-para-exportacion	Autorización de plaguicidas para tratamientos en material de propagación sólo para exportación	

G/TFA/N/CHL/2

- 3 -

	http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/importacion	Solicitud de importación de plaguicidas
	http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/importacion-de-ogm	Importación de OGM
	http://www.sag.gob.cl/ambitos-de-accion/requisitos-importacion-de-semillas	Requisitos importación de semillas
Ministerio de Salud Instituto de Salud Pública	http://www.minsal.cl http://www.ispch.cl/anamed/importaciones-uso-comercial http://www.ispch.cl/anamed /an_exportacion	Establece requisitos para: - Productos alimenticios - Productos farmacéuticos o alimenticios de uso médico o cosmético - Estupefacientes y sustancias psicotrópicas que causen dependencia - Control de alimentos - Sustancias tóxicas o peligrosas para la salud. - Comercio Exterior: regulación de los productos sometidos a control de exportación e importación
Subsecretaría de Pesca – Ministerio de Economía	http://www.subpesca.cl http://www.subpesca.cl/porta/619/w3-article-12194.html	Establece requisitos para: - Recursos hidrobiológicos, cualquiera sea su estado de desarrollo, incluidas las especies de carácter ornamental - Productos pesqueros
Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA) – Ministerio de Economía	<u>Exportación</u> http://www.sernapesca.cl/area-trabajo/exportacion <u>Importación</u> http://www.sernapesca.cl/area-trabajo/importacion	Establece requisitos para: - Acreditación de la legalidad y calidad sanitaria de los productos pesqueros
Comisión Chilena de Energía Nuclear	http://www.cchen.cl http://www.cchen.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=860:circular-02-13&catid=382&Itemid=136	Establece requisitos para: - Elementos o materiales fértiles, fisiónables o radioactivos, sustancias radioactivas, equipos o instrumentos que

G/TFA/N/CHL/2

- 4 -

		generan radiaciones ionizantes
Dirección General de Movilización Nacional	http://www.dgmn.cl	Establece requisitos para: Armas de fuego, municiones, explosivos y sustancias químicas, inflamables y asfixiantes.
	- Departamento de Convenciones y Regímenes de Control Internacionales: http://www.dgmn.cl/convenciones/	Establece solicitudes de exportación, importación, certificados, declaraciones y formularios, en el ámbito de la Convención de Armas Químicas y Convención Armas Biológicas.
SAG (Fauna silvestre) CONAF (Flora silvestre) SERNAPESCA (Fauna Hidrobiológica)	http://www.saq.cl http://www.saq.gob.cl/ambitos-de-accion/convencion-cites http://www.conaf.cl http://oficinavirtual.conaf.cl/recursos/cites.php http://www.sernapesca.cl http://www.sernapesca.cl/busqueda?search=cites	Requisitos para especies de fauna y flora silvestres protegidas por el Convenio CITES.
Ministerios de Economía y de Vivienda y Urbanismo	https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=247341 https://www.aduana.cl/aduana/site/artic/20070227/asocfile/20070227201457/asocfile120060721113339.pdf	Requisitos para la importación de Cemento

1.1 b) Los tipos de los derechos aplicados y los impuestos de cualquier clase percibidos sobre la importación o la exportación o en conexión con ellas;

Servicio Nacional de Aduanas	https://www.aduana.cl/arancel-aduanero-vigente/aduana/2016-12-30/090118.html	Arancel de Chile actualmente en vigor
------------------------------	---	---------------------------------------

1.1 c) Los derechos y cargas percibidos por o en nombre de organismos gubernamentales sobre la importación, la exportación o el tránsito o en conexión con ellos;

Servicio Nacional de Aduanas	https://www.aduana.cl/capitulo-3-ingreso-de-mercancias/aduana/2007-02-16/135454.html	Importación
------------------------------	---	-------------

G/TFA/N/CHL/2

- 5 -

1.1 d) Las normas para la clasificación o la valoración de productos a efectos aduaneros;

Servicio Nacional de Aduanas	https://www.aduana.cl/compendio-de-normas-aduaneras/aduana/2007-04-23/125943.html https://www.aduana.cl/aduana/site/artic/20070215/paqs/20070215153316.html	Valoración Aduanera
------------------------------	--	---------------------

1.1 e) Las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas de aplicación general relacionados con las normas de origen;

Servicio Nacional de Aduanas	https://www.aduana.cl/tratados-y-acuerdos-de-libre-comercio/aduana/2007-02-28/122217.html	Normas de origen en el marco de los acuerdos comerciales
DIRECON	https://www.direcon.gob.cl/certificacion-de-origen/	

1.1 f) Las restricciones o prohibiciones en materia de importación, exportación o tránsito;

Servicio Nacional de Aduanas	https://www.aduana.cl/importaciones-de-productos/aduana/2007-02-28/161116.html	Importaciones y exportaciones prohibidas o restringidas
------------------------------	---	---

1.1 g) Las disposiciones sobre sanciones por infracción de las formalidades de importación, exportación o tránsito;

Servicio Nacional de Aduanas	http://normativa.aduana.cl/aduana/site/artic/20070705/paqs/20070705155434.html	
Servicio Agrícola y Ganadero – Ministerio de Agricultura	https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30135	Ley 18755, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley n° 16.640 y otras disposiciones.
	http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/DetalleNorma.aspx?id=29859	Ley 18455, fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres, y deroga libro I de la ley n° 17.105.
	http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/DetalleNorma.aspx?id=28794	Ley 17105, fija texto refundido de la ley de alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres.
	http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/DetalleNorma.aspx?id=7178	Decreto Ley 3557, establece disposiciones sobre protección agrícola.
	http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/DetalleNorma.aspx?id=3954	Decreto 16 de 1963, sanidad y protección animal.
	http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/DetalleNorma.aspx?id=1006858	Ley 20380, sobre protección de animales.

G/TFA/N/CHL/2

- 6 -

	http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/DetalleNorma.aspx?id=30529	
	http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/DetalleNorma.aspx?id=1096714	Ley 19162, establece sistema obligatorio de clasificación de ganado, tipificación y nomenclatura de sus carnes y regula funcionamiento de mataderos, frigoríficos y establecimientos de la industria de la carne.
	http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/DetalleNorma.aspx?id=24766	Ley 20962, aplica convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre.
	http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/DetalleNorma.aspx?id=246460	Ley 4601, establece las disposiciones por que se regirá la caza en el territorio de la República.
	http://normativa.sag.gob.cl/Publico/Normas/DetalleNorma.aspx?id=30709	Ley 20089, crea sistema nacional de certificación de productos orgánicos agrícolas.

1.1 h) Los procedimientos de recurso o revisión;

Servicio Nacional de Aduanas	https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=238919&idVersion=2017-09-14 (Artículo 121)	Reposición Administrativa
Tribunales Tributarios y Aduaneros	http://www.tta.cl/	Procedimiento de reclamación
Servicio Agrícola y Ganadero – Ministerio de Agricultura	https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30135	Ley 18755, establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero, deroga la ley n° 16.640 y otras disposiciones.

1.1 i) Los acuerdos o partes de acuerdos con cualquier país o países relativos a la importación, la exportación o el tránsito

Servicio Nacional de Aduanas	https://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/por/inicio.html	Acuerdos comerciales internacionales
DIRECON	https://www.direcon.gob.cl/acuerdos-comerciales/	Acuerdos comerciales internacionales

1.1 j) Los procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios;

Servicio Nacional de Aduanas	https://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/por/contingente.html https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=216484	Contingente de azúcar
------------------------------	--	-----------------------

G/TFA/N/CHL/2

- 7 -

Párrafo c)

Datos de contacto de los servicios de información mencionados en el párrafo 3.1

Servicio Nacional de Aduanas	https://www.aduana.cl/oirs-oficina-de-informaciones-reclamos-y-sugerencias/aduana/2013-03-08/164407.html	Oficina de informaciones, reclamos y sugerencias
Ministerio de Hacienda	https://www.sicexchile.cl/portal/web/sicex/contactomas	Mesa de ayuda
Servicio Agrícola y Ganadero – Ministerio de Agricultura	http://www.saq.qob.cl/contacto	Formulario de contacto

ARTÍCULO 10: FORMALIDADES EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y EL TRÁNSITO

Párrafo 4.3 del artículo 10

Notificación sobre el funcionamiento de la ventanilla única.

Ministerio de Hacienda	https://www.sicexchile.cl/portal/web/sicex/inicio	Ventanilla Única de Comercio Exterior
------------------------	---	---------------------------------------

Párrafo 6.2 del artículo 10

Notificación sobre el recurso a agentes de aduanas

Servicio Nacional de Aduanas	https://www.aduana.cl/agentes-de-aduana/aduana/2012-04-27/094321.html	Requisitos, responsabilidad, deberes de agentes de aduanas.
------------------------------	---	---

ARTÍCULO 12: COOPERACIÓN ADUANERA

Párrafo 2.2 del artículo 12

Notificación sobre los puntos de contacto para el intercambio de información aduanera

Servicio Nacional de Aduanas	Daniela Veas Jefa Asuntos Internacionales del Servicio Nacional de Aduanas	dveas@aduana.cl
------------------------------	---	--



G/TFA/N/CHL/2/Add.1

3 de junio de 2019

(19-3757)

Página: 1/1

Comité de Facilitación del Comercio

Original: español

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4.3 DEL ARTÍCULO 10
DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE CHILE

Chile presenta la siguiente notificación de fecha 27 de mayo de 2019, con el objetivo de complementar la información contenida en la notificación G/TFA/N/CHL/2 del 20 de diciembre de 2018, respecto a las disposiciones del Artículo 10.4.3 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

**ARTÍCULO 10: FORMALIDADES EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN
Y EL TRÁNSITO**

Párrafo 4.3 del artículo 10: Notificación sobre el funcionamiento de la ventanilla única.

El Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX) es la ventanilla única de Chile que sirve para realizar de forma simple y rápida las tramitaciones de exportación e importación. Nació el año 2010 con el Decreto Supremo N°1049/2010, con el objetivo de facilitar el comercio exterior mediante el uso de un sistema de clase mundial, diseñado de acuerdo a las mejores prácticas y estándares internacionales.

Su propósito es reducir tiempos y costos, agilizando los trámites de exportación e importación que se realizan de forma electrónica, conectándose con los diferentes servicios públicos que participan en el comercio exterior y eliminando la doble digitación a través de un punto único de ingreso de datos. De esta forma, se logra eficiencia y transparencia en la gestión de operaciones de comercio exterior, a través de una plataforma de atención continua con monitoreo, alertas y trazabilidad de las operaciones.

Para más información ingresar a: <https://www.sicexchile.cl/>

ÉCUADOR



G/TFA/N/ECU/2

20 de junio de 2019

(19-4216)

Página: 1/1

Comité de Facilitación del Comercio

Original: español

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 6.2 DEL ARTÍCULO 10
DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE ECUADOR

La siguiente comunicación, de fecha 17 de junio de 2019, se distribuye a petición de la delegación del Ecuador para información de los Miembros.

Ecuador presenta la siguiente notificación de conformidad con el párrafo 6.2 del artículo 10 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

Párrafo 6.2 del artículo 10

El marco normativo ecuatoriano en relación a los agentes de aduanas, está especificada en los artículos 227, 228, 230 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES, y artículo 64 del REGLAMENTO AL TÍTULO FACILITACIÓN ADUANERA DEL CÓDIGO DE PRODUCCIÓN, pudiendo acceder a los mencionados documentos jurídicos a través de los siguientes enlaces:

<https://www.aduana.gob.ec/codigo-organico-copci/>

<https://www.aduana.gob.ec/reqlamento-copci/>

MÉXICO



ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO

G/TFA/N/MEX/1

28 de septiembre de 2018

(18-5994)

Página: 1/7

Comité sobre Facilitación del Comercio

Original: español

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1, LOS
PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2
DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE
FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE MÉXICO

La siguiente comunicación, de fecha 27 de septiembre de 2018, se distribuye a petición de la delegación de México para información de los Miembros.

México presenta las siguientes notificaciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1, los párrafos 4.3 y 6.2 del artículo 10 y el párrafo 2.2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.

Párrafo 4 del artículo 1

(a) El lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacen referencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1

1.1 a) Los procedimientos de importación, exportación y tránsito (incluidos los procedimientos en puertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y documentos exigidos;

Ley Aduanera: Título Segundo Control de aduana en el despacho, Título Cuarto Regímenes aduaneros, Título Quinto Franja y región fronteriza	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Ley de Puertos: Capítulo V Administración portuaria integral y VI Operación portuaria	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Ley Navegación y Comercio Marítimos: Capítulo II Autoridad marítima y IV Remolque maniobra en puerto	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Ley de Comercio Exterior	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Reglamento de la Ley de Comercio Exterior	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm
Reglamento de la Ley Aduanera	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm
Ley Federal de Derechos	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018: Título 1 Capítulo 1.8 y 1.9, Título 2, 3, 4 y 6. Anexo 1 Formatos de Comercio Exterior, 1A Trámites de Comercio Exterior.	https://www.gob.mx/sat/acciones-y-programas/legal-151240

G/TFA/N/MEX/1

- 2 -

Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior de la Secretaría Economía	http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Reglas/ReglasSE.htm
Manual de Operación Aduanera	http://omawww.sat.gob.mx/moa/Paginas/default.htm

1.1 b) Los tipos de los derechos aplicados y los impuestos de cualquier clase percibidos sobre la importación o la exportación o en conexión con ellas;

Tratados de Libre Comercio firmados por México	http://www.economia-snci.gob.mx/sicait/5.0
Ley de Comercio Exterior: Título IV, Capítulo I Aranceles	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Ley Aduanera: Título Tercero Contribuciones, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias al comercio exterior	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Ley del Impuesto al Valor Agregado: Artículo 1º fracción IV, Capítulo V De la Importación de Bienes y Servicios, Capítulo VI De la Exportación de Bienes y Servicios	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios: Artículo 1º, 2º y Capítulo III De la importación de bienes, específicamente	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial	http://187.191.71.48/cs/avi/snice/prosecmsbiblioteca.html
Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados	https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/veh%C3%ADculos_usados.html
Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte	http://187.191.71.48/cs/avi/snice/fronteramsbiblioteca.html
Acuerdos por los que se dan a conocer la Tasas Aplicables del Impuesto General de Importación	https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/tasasms.html
Resoluciones de cuotas compensatorias	http://www.contactopyme.gob.mx/upci
Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial	http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5525036&fecha=05/06/2018

1.1 c) Los derechos y cargas percibidos por o en nombre de organismos gubernamentales sobre la importación, la exportación o el tránsito o en conexión con ellos;

Ley Federal de Derechos	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
-------------------------	---

G/TFA/N/MEX/1

- 3 -

1.1 d) Las normas para la clasificación o la valoración de productos a efectos aduaneros;

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Ley Aduanera: Título Tercero Contribuciones, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias al comercio exterior	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Reglamento de la Ley Aduanera	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla.htm
Tratados y Acuerdos Comerciales	http://www.economia-snci.gob.mx/sicait/5.0/
Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT	https://www.gob.mx/sat/acciones-y-programas/legal-151240

1.1 e) Las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas de aplicación general relacionados con las normas de origen;

Ley Aduanera, Título Cuarto Regímenes aduaneros, Capítulo II Definitivos de importación y exportación, Sección primera de importación, Artículos 98, 99 y 100	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Ley de Comercio Exterior, Título III Origen de las mercancías, Artículo 9	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Tratados y Acuerdos Comerciales	http://www.economia-snci.gob.mx/sicait/5.0/
Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT, Título 1 Disposiciones generales y actos previos al despacho, Capítulo 1.1 Disposiciones Generales, Regla 1.6.7 menciona el trato arancelario preferencial para las empresas IMMEX derivado del cumplimiento de las reglas de origen	https://www.gob.mx/sat/acciones-y-programas/legal-151240
Resoluciones en materia aduanera de los TLC	https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/resolucionesmataduaneratlc.html

1.1 f) Las restricciones o prohibiciones en materia de importación, exportación o tránsito;

Ley Aduanera	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Ley Federal Sobre Metrología y Normalización	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior de la Secretaría Economía	http://www.siicex.gob.mx/portalSiicex/SICETECA/Reglas/ReglasSE.htm
Acuerdos de Regulaciones No Arancelarias	https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/bibliotecaJuridica2n.html
Resoluciones de cuotas compensatorias	http://www.contactopyme.gob.mx/upci/
Anexo 17 "Mercancías por las que no procederá el tránsito internacional por territorio nacional" de las Reglas Generales De Comercio Exterior Para 2018	https://www.gob.mx/sat/acciones-y-programas/reglas-generales-de-comercio-exterior-para-2018-publicaciones

G/TFA/N/MEX/1

- 4 -

1.1 g) Las disposiciones sobre sanciones por infracción de las formalidades de importación, exportación o tránsito;

Ley Aduanera, Título Octavo Infracciones y sanciones en su Capítulo único, Artículos 176-202	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Código Fiscal de la Federación, Artículo 105	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Ley de Comercio Exterior, Artículo 94	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

1.1 h) Los procedimientos de recurso o revisión;

Ley Aduanera, Título Noveno Recursos Administrativos, Artículo 203	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Código Fiscal de la Federación, Título Quinto De los procedimientos Administrativos, Capítulo I, Del recurso administrativo, Sección Primera Del Recurso de Revocación, Artículos 116 y 117	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
La Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Título Sexto De Recurso de Revisión, en su Capítulo Primero Disposiciones Generales, Artículos 83-96	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm

1.1 i) Los acuerdos o partes de acuerdos con cualquier país o países relativos a la importación, la exportación o el tránsito

Tratados y Acuerdos Internacionales	http://www.economia-snci.gob.mx/sicait/5.0
-------------------------------------	---

1.1 j) Los procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios;

Ley de Comercio Exterior, Capítulo II Medidas de regulación y restricciones no arancelarias, Sección Segunda Permisos previos, cupos y marcado de país de origen, Artículos 23 y 24 y Título Segundo, Facultades del Ejecutivo Federal, de la Secretaría de Economía y de las Comisiones Auxiliares, Capítulo II	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Listado de cupos	https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/cuposbibliotecajuridica.html

b) La dirección de Internet (URL) del sitio o sitios web a que se refiere el párrafo 2.1, del Artículo 1

a) Una descripción de sus procedimientos de importación, exportación y tránsito, incluidos los procedimientos de recurso o revisión, en la que se informe a los gobiernos, los comerciantes y otras partes interesadas de las medidas prácticas necesarias para la importación, la exportación y el tránsito;

Página oficial de Internet del Servicio de Administración Tributaria	https://www.sat.gob.mx/home https://www.gob.mx/sat
Procedimiento de recurso o revisión	https://www.sat.gob.mx/tramites/72390/presenta-el-recurso-de-revocacion-contra-actos-o-resoluciones-emitidas-por-la-autoridad-fiscal

G/TFA/N/MEX/1

- 5 -

Página oficial de Internet de PROMÉXICO	http://www.promexico.mx/es/mx/pasos-exportar
Manual de Operación Aduanera	http://omawww.sat.gob.mx/moa/Paginas/default.htm
Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, Capítulo II Información, Difusión y Asistencia al Contribuyente, Artículo 5	http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Guía rápida para la aplicación del recurso o revisión en línea (SAT)	https://www.sat.gob.mx/home https://www.gob.mx/sat
Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE)	https://www.snice.gob.mx

b) Los formularios y documentos exigidos para la importación en el territorio de ese Miembro, para la exportación desde él y para el tránsito por él;

Página oficial de Internet del Servicio de Administración Tributaria.	https://www.sat.gob.mx/home https://www.gob.mx/sat
Sección de Trámites de gob.mx	https://www.gob.mx/tramites/economia

c) Los datos de contacto de su servicio o servicios de información.

Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) Correo electrónico: snice@economia.gob.mx Dirección: PH de Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, CD.MX Teléfono: +52 (55) 5229 6100 ext. 34334, 34329 y 34300.	https://www.snice.gob.mx
Servicio de Administración Tributaria	https://www.sat.gob.mx/home https://www.gob.mx/sat Atención Telefónica: +52 (55) 627 22 728 Desde Estados Unidos y Canadá: 01 877 44 88 728 opción 7

c) Los datos de contacto de los servicios de información mencionados en el párrafo 3.1.

Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE)

Correo electrónico: snice@economia.gob.mx

Dirección: PH de Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, CD.MX

Teléfono: +52 (55) 52 29 61 00 ext. 34334

<https://www.snice.gob.mx>

Servicio de Administración Tributaria

Correo electrónico: internacionalesAGACE@sat.gob.mx; internacionales@sat.gob.mx

Dirección: Av. Hidalgo 77, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06300, CD.MX.

Teléfono: +52 (55) 627 22 728

G/TFA/N/MEX/1

- 6 -

<https://www.sat.gob.mx/home>

<https://www.gob.mx/sat>

Párrafo 4.3 del artículo 10

La Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM) es una plataforma integral de servicios que facilita el despacho aduanero, garantiza la transparencia, simplifica y potencia las operaciones de comercio exterior y facilita su logística. Asimismo, tiene como objetivo agilizar y simplificar los flujos de información entre el comercio y el gobierno y aportar beneficios significativos para todas las partes involucradas en el comercio transfronterizo.

Se puede consultar información detallada sobre el funcionamiento de la VUCEM en los siguientes enlaces:

Decreto por el que se establece la VUCEM:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5174688&fecha=14/01/2011

Acceso a la VUCEM:

<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.htm>

<https://www.qa.ventanillaunica.gob.mx/vucem/>

<https://www.ventanillaunica.gob.mx/Beta/index.htm>

Párrafo 6.2 del artículo 10

Medidas sobre el recurso a agentes aduanales:

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley Aduanera, los trámites relacionados con el despacho de las mercancías se promoverán por los importadores o exportadores o por conducto de los agentes aduanales.

Lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información:

Ley Aduanera

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Información del Servicio de Administración Tributaria respecto de los Agentes Aduanales:

http://omawww.sat.gob.mx/aduanas/servicios/Paginas/agente_aduanal.aspx

Medidas sobre el recurso a apoderados aduanales:

En relación con los apoderados aduanales, mediante el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera, publicado el 9 de diciembre de 2013, se suprimieron las disposiciones del Título Séptimo, Capítulo Único, Sección Segunda, de la Ley Aduanera concernientes a los apoderados aduanales. Sin embargo, en el TRANSITORIO QUINTO del mismo DECRETO, quedó establecido que "Las autorizaciones de apoderado aduanal activas a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, continuarán vigentes hasta en tanto las mismas se cancelen, se extingan o se les revoquen a los apoderados aduanales." Para tales efectos, se estará a lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo Único, Sección Segunda, de la Ley Aduanera y demás disposiciones aplicables, para aquellas autorizaciones de apoderado aduanal activas a la fecha de entrada en vigor de dicho Decreto.

Lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información:

Ley Aduanera y Diario Oficial de la Federación

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5324941&fecha=09%2F12%2F2013

G/TFA/N/MEX/1

- 7 -

Párrafo 2.2 del artículo 12

Los puntos de contacto para el intercambio de información de México son los siguientes:

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas

Email: internacionales@sat.gob.mx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Auditoría de Comercio Exterior

Email: internacionalesAGACE@sat.gob.mx

PERÚ



ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO

G/TFA/N/PER/3

27 de noviembre de 2018

(18-7478)

Página: 1/15

Comité de Facilitación del Comercio

Original: español

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1, LOS
PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2
DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE
FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DEL PERÚ

La siguiente comunicación, de fecha 27 de noviembre de 2018, se distribuye a petición de la delegación de Perú para información de los Miembros.

Perú presenta las siguientes notificaciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 1, los párrafos 4.3 y 6.2 del artículo 10 y el párrafo 2.2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).

Párrafo 4 del artículo 1

(a) El lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacen referencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1

1.1 a) Los procedimientos de importación, exportación y tránsito (incluidos los procedimientos en puertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y documentos exigidos;

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT	Página Oficial: http://www.sunat.gob.pe Marco General: http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/qja-03normasoc.htm http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/qja-00.04.htm www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despachos/index.html Procedimientos para Importación: http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/importacion/index.html http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despachos/importacion/importac/procGeneral/despachos.01.htm
---	--

G/TFA/N/PER/3

- 2 -

	<p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importacA/procGeneral/despa-pg.01-A.htm</p> <p>Procedimientos para Exportación:</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/exportacion/index.html</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/exportacion/exportac/procGeneral/despa-pg.02.htm</p> <p>Procedimientos para Tránsito:</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/transito/transito/procGeneral/despa-pg.08.htm</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/transito/transito/procGeneral/index.html</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/transitoInt/procGeneral/despa-pg.27.htm</p> <p>Instructivo para la Declaración de Mercancías:</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/instructivos/despa-it.00.04.htm</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/index.html</p>
<p>Autoridad Portuaria Nacional – APN</p>	<p>Página Oficial:</p> <p>https://www.apn.gob.pe/site</p> <p>https://www.apn.gob.pe/site/servicios-portuarios.aspx</p> <p>https://www.apn.gob.pe/site/normativa-portuaria/ley-del-sistema-portuario-nacional.aspx</p> <p>https://www.apn.gob.pe/site/wp-content/uploads/2016/03/pdf/HPNQUT8SE15CZTY7LRUIVYPOADBJCXENSRIK.pdf</p> <p>Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE:</p> <p>https://www.vuce.gob.pe/servicios_portuarios.html</p>
<p>Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR</p>	<p>Página Oficial:</p> <p>https://www.gob.pe/mincetur</p> <p>Procedimientos:</p> <p>http://transparencia.mincetur.gob.pe/documentos/newweb/portals/0/tupa/TUPA_COMPLETO_2018.pdf</p> <p>Formatos:</p> <p>http://transparencia.mincetur.gob.pe/tupa/tupa.html?c=t_tupa</p>

G/TFA/N/PER/3

- 3 -

<p>Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA del Ministerio de Agricultura y Riego</p>	<p>Página Oficial: https://www.senasa.gob.pe/senasa https://www.senasa.gob.pe/senasa/servicio-de-consultas-y-tramites</p> <p>Procedimientos: https://www.senasa.gob.pe/senasa/descargasarchivos/2014/11/TUPA-Y-ANEXOS_MODIFICATORIA-DIC-2016.pdf https://www.senasa.gob.pe/senasa/importador-exportador https://www.senasa.gob.pe/senasa/certificado-fitosanitario-certificados-fitosanitarios-de-reexportacion-y-certificados-de-exportacion-de-productos-procesados-o-industrializados-de-origen-vegetal https://www.senasa.gob.pe/senasa/certificado-sanitario-andino-de-exportacion-o-re-exportacion-de-animales-productos-y-subproductos-de-origen-animal https://www.senasa.gob.pe/senasa/emision-del-permiso-sanitario-de-importacion-psi-y-permiso-sanitario-de-transito-internacional-psti-de-animales-productos-y-subproductos-de-origen-animal-e-insectos-de-valor-benefico-abejas-qu</p> <p>Formatos: https://www.senasa.gob.pe/senasa/sec-ix-formatos</p>
<p>Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR del Ministerio de Agricultura y Riego</p>	<p>Página Oficial: https://www.serfor.gob.pe</p> <p>Procedimientos/Formatos: https://www.serfor.gob.pe/serfor-atiende/tramites-tupac</p>
<p>Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA del Ministerio de Salud</p>	<p>Página Oficial: http://www.diqesa.minsa.gob.pe/index.asp</p> <p>Procedimientos /Formatos: http://www.diqesa.minsa.gob.pe/expedientes/tupas.aspx http://www.diqesa.minsa.gob.pe/expedientes/TUPA_UIT_2016.pdf http://www.diqesa.minsa.gob.pe/Orientacion/Requisitos_Sanitarios.asp http://www.diqesa.minsa.gob.pe/Orientacion/CLV/Autoridades-Competentes-CLV.pdf</p>

G/TFA/N/PER/3

- 4 -

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES del Ministerio de la Producción	<p>Página Oficial: http://www.sanipes.gob.pe/web/index.php/es</p> <p>Procedimientos /Formatos: http://www.sanipes.gob.pe/web/index.php/es/servicios/contenido/tupa</p>
Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC	<p>Página Oficial: https://www.gob.pe/mtc</p> <p>Procedimientos: http://www.serviciosalciudadano.gob.pe/bus/preClasTraInstitucion.asp?ent_nom=Ministerio%20de%20Transportes%20y%20Comunicaciones%20(MTC)&id_entidad=144</p> <p>Formatos: http://portal.mtc.gob.pe/servicios_tramite/plataforma/tupa.html</p>
Ministerio de Relaciones Exteriores - RREE	<p>Página Oficial: https://www.gob.pe/rree</p> <p>Procedimientos /Formatos: http://transparencia.rree.gob.pe/index.php/2-planeamiento-y-orqanizacion/21-instrumentos-de-gestion/217-texto-unico-de-procedimientos-adm-tupa/t-u-p-a-vigente</p>
Ministerio de la Producción - PRODUCE	<p>Página Oficial: https://www.gob.pe/produce https://www.produce.gob.pe/index.php</p> <p>Procedimientos/Formatos: https://www.produce.gob.pe/ConsultasEnLinea/consultas.web/general/tupas</p>
Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud	<p>Página Oficial: http://www.digemid.minsa.gob.pe/home.asp</p> <p>Procedimientos/Formatos: http://www.digemid.minsa.gob.pe/Main.asp?Seccion=77 http://www.digemid.minsa.gob.pe/Main.asp?Seccion=453</p>
Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI	<p>Página Oficial: http://www.minagri.gob.pe/portal https://www.gob.pe/minagri</p> <p>Procedimientos /Formatos: http://www.minagri.gob.pe/portal/presentacion-tupa</p>

G/TFA/N/PER/3

- 5 -

<p>Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN del Ministerio de Energía y Minas</p>	<p>Página Oficial: http://www.ipen.gob.pe</p> <p>Procedimientos: http://www.serviciosalciudadano.gob.pe/bus/preCl_aTraInstitucion.asp?ent_nom=Instituto%20Peruano%20de%20Energ%EDa%20Nuclear%20(IPEN)&id_entidad=95 http://www.ipen.gob.pe/transparencia/regulacion/licencias_autorizaciones.html</p> <p>Formatos: http://www.ipen.gob.pe/transparencia/regulacion/ramite_autorizaciones.htm</p>
<p>Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC</p>	<p>Página Oficial: http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/servicios-en-linea</p> <p>Procedimientos/Formatos: http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/nuestros-servicios/12-servicios/27-04-tupa http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/descargas/finish/10-tupa/1912-el-texto-unico-de-procedimiento-administrativo-tupa-2018 http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/fut-site/472-informate-sobre-fut</p>
<p>Ministerio de Energía y Minas - MINEM</p>	<p>Página Oficial: https://www.gob.pe/minem</p> <p>Procedimientos/Formatos: http://www.minem.gob.pe/detalle.php?idSector=10&idTitular=285&idMenu=sub266&idCateq=234 http://www.minem.gob.pe/legislacionSector.php?idSector=10</p>
<p>Ministerio de Cultura</p>	<p>Página Oficial: https://www.gob.pe/cultura</p> <p>Procedimientos: http://www.cultura.gob.pe/es/texto-unico-de-procedimientos-administrativos</p> <p>Formatos: http://www.cultura.gob.pe/es/atencionalciudadano/formularios</p>

G/TFA/N/PER/3

- 6 -

Superintendencia Nacional de Migraciones del Ministerio del Interior	<p>Página Oficial: https://www.migraciones.gob.pe</p> <p>Procedimientos: https://www.migraciones.gob.pe/Informacion/transparencia/TUPA2016.pdf https://www.migraciones.gob.pe/index.php/normatividad</p> <p>Formatos: https://www.migraciones.gob.pe/index.php/formularios-y-declaraciones-juradas</p>
Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI	<p>Página Oficial: https://www.dicapi.mil.pe</p> <p>Procedimientos/Formatos: https://www.dicapi.mil.pe/pdf/normas_generales/2016/06-tupam-15001-2012-dicapi.pdf https://www.dicapi.mil.pe/leyRegl.html</p>

1.1 b) Los tipos de los derechos aplicados y los impuestos de cualquier clase percibidos sobre la importación o la exportación o en conexión con ellas;

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT	<p>http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/importacion/consideraciones_generales.html http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importacA/procEspecif/despa-pe-01-08.htm</p>
---	---

1.1 c) Los derechos y cargas percibidos por o en nombre de organismos gubernamentales sobre la importación, la exportación o el tránsito o en conexión con ellos;

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR	http://transparencia.mincetur.gob.pe/documentos/newweb/portals/0/tupa/TUPA_COMPLETO_2018.pdf
Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA del Ministerio de Agricultura y Riego	https://www.senasa.gob.pe/senasa/descargasarchivos/2014/11/TUPA-Y-ANEXOS_MODIFICATORIA-DIC-2016.pdf
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR del Ministerio de Agricultura y Riego	https://www.serfor.gob.pe/serfor-atienda/tramites-tupac
Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA del Ministerio de Salud	http://www.digesa.minsa.gob.pe/expedientes/tupas.aspx
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES del Ministerio de la Producción	http://www.sanipes.gob.pe/web/index.php/es/servicios/contenido/tupa
Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC	http://portal.mtc.gob.pe/servicios_tramite/plataforma/tupa.html
Ministerio de Relaciones Exteriores - RREE	http://transparencia.rree.gob.pe/index.php/2-planeamiento-y-organizacion/21-instrumentos-de-gestion/217-texto-unico-de-procedimientos-adm-tupa/t-u-p-a-vigente

G/TFA/N/PER/3

- 7 -

Ministerio de la Producción - PRODUCE	https://www.produce.gob.pe/ConsultasEnLinea/consultas_web/general/tupas
Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud	http://www.digemid.minsa.gob.pe/Upload/UploadEd/PDF/TASAS_2017.pdf
Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI	http://www.minagri.gob.pe/portal/presentacion-tupa
Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN del Ministerio de Energía y Minas	http://www.serviciosalciudadano.gob.pe/bus/preCl_aTraInstitucion.asp?ent_nom=Instituto%20Peruano%20de%20Energ%EDa%20Nuclear%20(IPEN)&id_entidad=95
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC	http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/descargas/finish/10-tupa/1912-el-texto-unico-de-procedimiento-administrativo-tupa-2018
Ministerio de Energía y Minas - MINEM	http://www.minem.gob.pe/detalle.php?idSector=10&idTitular=285&idMenu=sub266&idCateg=234
Ministerio de Cultura	http://www.cultura.gob.pe/es/texto-unico-de-procedimientos-administrativos
Superintendencia Nacional de Migraciones	https://www.migraciones.gob.pe/informacion/TASAS%20BANCO%20DE%20LA%20NACION.pdf
Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI	https://www.dicapi.mil.pe/pdf/normas_generales/2016/06-tupam-15001-2012-dicapi.pdf

1.1 d) Las normas para la clasificación o la valoración de productos a efectos aduaneros;

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT	<p>a) Clasificación Arancelaria http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/nomenclaturaarancelaria/index.html http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/procAsociados/despa-pe.00.09.htm http://www.aduanet.gob.pe/itarancel/arancelS01Alias</p> <p>b) Valoración Aduanera https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/1937-d-s-n-186-99-ef/file http://www.sunat.gob.pe/legislacion/aduanera/valoracionadua/index.html http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importac/procEspecif/despa-pe-01-10.htm</p>
---	---

G/TFA/N/PER/3

- 8 -

1.1 e) Las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas de aplicación general relacionados con las normas de origen;

<p>Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR</p>	<p>Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE: https://www.vuce.gob.pe</p> <p>Componente Origen: https://www.vuce.gob.pe/marco_normativo/19%20-%20D.S.%20006-2013-MINCETUR.pdf https://www.vuce.gob.pe/marco_normativo/21%20-%20D.S.%20015-2013-MINCETUR.pdf https://www.vuce.gob.pe/marco_normativo/22%20-%20D.S.%20001-2014-MINCETUR.pdf</p> <p>Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR: https://www.mincetur.gob.pe/comercio-exterior/certificacion-de-origen</p>
---	--

1.1 f) Las restricciones o prohibiciones en materia de importación, exportación o tránsito;

<p>Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT</p>	<p>http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/mercanciasrestringidas/#</p> <p>Mercancías prohibidas de importación: http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/mercanciasrestringidas/listas/listaMercanciaProhibida-Importa.pdf</p> <p>Mercancías prohibidas de exportación: http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/mercanciasrestringidas/listas/listaMercanciaProhibida-Exporta.pdf</p> <p>Consulta referencial de mercancías restringidas: http://www.aduanet.gob.pe/servlet/AICONSMrestr http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/mercanciasrestringidas/cuadroEntidades.html</p>
<p>Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR</p>	<p>VUCE- Componente Mercancías Restringidas: https://www.vuce.gob.pe/comp_merc_rest.html</p> <p>Consultas Técnicas: https://www.vuce.gob.pe/manual_vuce/insertos/consultas_tecnicas.pdf</p>

G/TFA/N/PER/3

- 9 -

1.1 g) Las disposiciones sobre sanciones por infracción de las formalidades de importación, exportación o tránsito;

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/gja-00_05.htm http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm
---	--

1.1 h) Los procedimientos de recurso o revisión;

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT	http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/recursos-impugnatorios-personas http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/recursos-impugnatorios-empresas
---	--

1.1 i) Los acuerdos o partes de acuerdos con cualquier país o países relativos a la importación, la exportación o el tránsito

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR	http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe https://www.mincetur.gob.pe/comercio-exterior/certificacion-de-origen
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT	http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/acuerdoscomerciales/index.html

1.1 j) Los procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios;

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT	http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/despacho/importacion/importacA/procEspecif/d espa-pe-01-18.htm
---	---

b) La dirección de Internet (URL) del sitio o sitios web a que se refiere el párrafo 2.1, del Artículo 1

a) Una descripción de sus procedimientos de importación, exportación y tránsito, incluidos los procedimientos de recurso o revisión, en la que se informe a los gobiernos, los comerciantes y otras partes interesadas de las medidas prácticas necesarias para la importación, la exportación y el tránsito;

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT	<p>a) Descripción de procedimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Importación: http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/importacion/index.html • Exportación: http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/exportacion/index.html • Tránsito http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/cartillasorientacion/cartillasProcedim/tr01Tran.pdf • Recurso o revisión http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigolibro3/libro.htm
---	---

G/TFA/N/PER/3

- 10 -

	<p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigolibro3/libro.htm#TITULO%20III</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigolibro3/libro.htm#TITULO%20IV</p> <p>http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm</p> <p>b) Formularios y documentos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Importación: http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/importacion/documentos_sustentatorios.html • Exportación: http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/exportacion/documentacion.html • Tránsito http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/cartillasorientacion/cartillasProcedim/tr01Tran.pdf
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR	<p>Procedimientos: http://transparencia.mincetur.gob.pe/documentos/newweb/portals/0/tupa/TUPA_COMPLETO_2018.pdf</p> <p>Formatos: http://transparencia.mincetur.gob.pe/tupa/tupa.html?c=t_tupa</p>
Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA del Ministerio de Agricultura y Riego	<p>Procedimientos: https://www.senasa.gob.pe/senasa/descargas/archivos/2014/11/TUPA-Y-ANEXOS_MODIFICATORIA-DIC-2016.pdf</p> <p>Formatos: https://www.senasa.gob.pe/senasa/sec-ix-formatos</p>
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR del Ministerio de Agricultura y Riego	<p>Procedimientos/formatos: https://www.serfor.gob.pe/serfor-atiende/tramites-tupac</p>
Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA del Ministerio de Salud	<p>Procedimientos/formatos: http://www.digesa.minsa.gob.pe/expedientes/tupas.aspx</p>
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES del Ministerio de la Producción	<p>Procedimientos/formatos: http://www.sanipes.gob.pe/web/index.php/es/servicios/contenido/tupa</p>
Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC	<p>Procedimientos/formatos: http://portal.mtc.gob.pe/servicios_tramite/plataforma/tupa.html</p>

G/TFA/N/PER/3

- 11 -

Ministerio de Relaciones Exteriores - RREE	<p>Procedimientos/formatos:</p> <p>http://transparencia.rree.gob.pe/index.php/2-planeamiento-y-organizacion/21-instrumentos-de-gestion/217-texto-unico-de-procedimientos-adm-tupa/t-u-p-a-vigente</p>
Ministerio de la Producción - PRODUCE	<p>Procedimientos/formatos:</p> <p>https://www.produce.gob.pe/ConsultasEnLinea/consultas.web/general/tupas</p>
Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas - DIGEMID del Ministerio de Salud	<p>Procedimientos /Formatos:</p> <p>http://www.digemid.minsa.gob.pe/Main.asp?Seccion=77</p>
Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI	<p>Procedimientos /Formatos:</p> <p>http://www.minagri.gob.pe/portal/presentacion-tupa</p>
Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN del Ministerio de Energía y Minas	<p>Procedimientos:</p> <p>http://www.serviciosalciudadano.gob.pe/bus/preClaTraInstitucion.asp?ent_nom=Instituto%20Peruano%20de%20Energ%EDa%20Nuclear%20(IPEN)&id_entidad=95</p> <p>Formatos:</p> <p>http://www.ipen.gob.pe/transparencia/regulacion/tramite_autorizaciones.htm</p>
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC	<p>Procedimientos/Formatos:</p> <p>http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/nuestros-servicios/12-servicios/27-04-tupa</p> <p>http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/descargas/finish/10-tupa/1912-el-texto-unico-de-procedimiento-administrativo-tupa-2018</p>
Ministerio de Energía y Minas - MINEM	<p>Procedimientos/Formatos:</p> <p>http://www.minem.gob.pe/detalle.php?idSector=10&idTitular=285&idMenu=sub266&idCateq=234</p>
Ministerio de Cultura	<p>Procedimientos:</p> <p>http://www.cultura.gob.pe/es/texto-unico-de-procedimientos-administrativos</p> <p>Formatos:</p> <p>http://www.cultura.gob.pe/es/atencionalciudadano/formularios</p>
Superintendencia Nacional de Migraciones	<p>Procedimientos:</p> <p>https://www.migraciones.gob.pe/Informacion/transparencia/TUPA2016.pdf</p> <p>Formatos:</p> <p>https://www.migraciones.gob.pe/index.php/formularios-y-declaraciones-juradas</p>

G/TFA/N/PER/3

- 12 -

Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI	Procedimientos/Formatos: https://www.dicapi.mil.pe/pdf/normas_generales/2016/06-tupam-15001-2012-dicapi.pdf
---	---

c) Los datos de contacto de los servicios de información mencionados en el párrafo 3.1.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT	http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_aduanas.html http://www.sunat.gob.pe/institucional/contactenos/presencial_csc_servicios.html
Autoridad Portuaria Nacional – APN	https://www.apn.gob.pe/site/contactenos.aspx
Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR	https://www.vuce.gob.pe/contacto.html https://www.mincetur.gob.pe/atencion-al-ciudadano https://www.gob.pe/432-acceso-a-la-informacion-publica
Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA del Ministerio de Agricultura y Riego	http://www.senasa.gob.pe/senasa/contactenos http://www.senasa.gob.pe/senasa/responsables https://www.senasa.gob.pe/senasa/direcciones-ejecutivas
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR del Ministerio de Agricultura y Riego	https://www.serfor.gob.pe/somos-serfor/directorio-2/directorio-serfor https://www.serfor.gob.pe/wp-content/uploads/2018/06/Directorio_Sede-Central_Abril_2018.pdf
Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA del Ministerio de Salud	http://www.digesa.minsa.gob.pe/contactenos/contactenos.aspx http://www.digesa.minsa.gob.pe/institucional1/directorio.asp
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES del Ministerio de la Producción	http://www.sanipes.gob.pe/web/index.php/es/cerca-de-sanipes/contactenos http://www.sanipes.gob.pe/cartadeservicio/certificaciones.php
Ministerio de Relaciones Exteriores - RREE	https://www.gob.pe/432-acceso-a-la-informacion-publica https://www.gob.pe/rree
Ministerio de la Producción - PRODUCE	http://transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=139#.W1na4NVKiUm http://transparencia.gob.pe/reportes_directos/pe_transparencia_acceso_informacion.aspx?id_entidad=139&id_tema=49&cod_rueep=0&ver=#.W1na9NVKiUk https://www.gob.pe/produce

G/TFA/N/PER/3

- 13 -

Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas – DIGEMID del Ministerio de Salud	http://www.digemid.minsa.gob.pe/main.asp?Seccion=930 http://www.digemid.minsa.gob.pe/main.asp?Seccion=871 http://www.digemid.minsa.gob.pe/Main.asp?Seccion=54
Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI	http://www.minagri.gob.pe/portal/consultas-web# http://www.minagri.gob.pe/portal/alo-minagri http://minagri.gob.pe/portal/contacto
Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN del Ministerio de Energía y Minas	http://www.ipen.gob.pe http://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=95&id_tema=1&ver=D#.W2h5ttUzqUk http://www.peru.gob.pe/directorio/pep_directorio_detalle_institucion.asp?cod_institucion=95
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC	http://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/servicios-en-linea
Ministerio de Energía y Minas - MINEM	http://www.minem.gob.pe/contactos.php
Ministerio de Cultura	http://www.cultura.gob.pe/es/atencionalciudadano/defensordelusuario http://www.cultura.gob.pe/es/atencionalciudadano/procedimientosyrequisitos http://www.cultura.gob.pe/es/atencionalciudadano/contacto http://www.cultura.gob.pe/es/atencionalciudadano
Superintendencia Nacional de Migraciones	https://www.migraciones.gob.pe/index.php/contacto
Dirección General de Capitanías y Guardacostas - DICAPI	https://www.dicapi.mil.pe/contactenos.html

Párrafo 4.3 del artículo 10

Los Miembros notificarán al Comité los detalles del funcionamiento de la ventanilla única.

La Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE es una herramienta de facilitación de Comercio Exterior cuya administración se encuentra a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR. Fue creada en el año 2006, mediante Decreto Supremo N° 165-2006-MEF, otorgándose rango de Ley a su creación, a través de la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1036.

La VUCE es definida como un sistema integrado que permite a las partes involucradas en el comercio exterior y transporte internacional gestionar a través de medios electrónicos los trámites requeridos por las entidades competentes de acuerdo con la normatividad vigente, o solicitados por dichas partes, para el tránsito, ingreso o salida del territorio nacional de mercancías.

Dicha herramienta inició sus operaciones en el año 2010 y a la fecha cuenta con tres componentes: a) Mercancías restringidas (2010), b) Origen (2013) y c) Portuario (2015), cuya operación ha tenido un impacto positivo para el sector comercio exterior.

G/TFA/N/PER/3

- 14 -

A continuación se detalla los procedimientos que se realizan a través de los tres componentes de la VUCE:

- **Componente de Mercancías Restringidas:** Se realizan los procedimientos necesarios para la obtención de los permisos, certificados, licencias y demás autorizaciones exigidas para la realización de las operaciones de importación, exportación y tránsito de mercancías.
- **Componente Origen:** Se tramitan los procedimientos vinculados a la emisión del Certificado de Origen Preferencial.
- **Componente Portuario:** Se realizan los procedimientos administrativos vinculados con la recepción, estadía y despacho de naves en los puertos marítimos, fluviales y lacustres de la República del Perú; los procedimientos administrativos relacionados con la obtención, modificación o renovación de licencias de operación, permisos, autorizaciones y otras certificaciones para el funcionamiento de empresas prestadoras de servicios portuarios; así como, cumplir con las obligaciones de información exigidas a los transportistas o sus representantes, a los administradores portuarios y a las empresas prestadoras de servicios portuarios.

Actualmente, el MINCETUR viene implementando un Proyecto de Inversión Pública (cuyo presupuesto es de US\$ 61.9 millones - US\$ 20 millones en el marco de una operación de endeudamiento con el Banco Interamericano de Desarrollo y US\$ 41.9 millones de contrapartida nacional), que permitirá que la VUCE 2.0 brinde mayores servicios en la cadena logística, asimismo mejorará los procesos y procedimientos de las entidades de control y dotará a los operadores de comercio exterior de procesos integrados, simplificados y predecibles. Este proyecto tiene un horizonte de ejecución de un plazo de cinco años y su objetivo es mejorar la competitividad del sector de comercio exterior.

Información sobre la VUCE: <https://www.vuce.gob.pe>

Párrafo 6.2 del artículo 10

Cada Miembro notificará al Comité y publicará sus medidas sobre el recurso a agentes de aduanas.

El marco normativo peruano en relación a los agentes de aduanas, señala lo siguiente:

- Son despachadores de aduana, aquellas personas autorizadas por la Autoridad Aduanera para efectuar los despachos aduaneros. Pueden ser despachadores de aduana: Los dueños, consignatarios o consignantes de la mercancía, los despachadores oficiales (que ejercen la representación de una entidad pública) y el agente de aduana.
- El dueño o consignatario puede gestionar sus despachos aduaneros directamente, es decir no requieren de una agente de aduana o de la autorización como despachador oficial en: (1) la importación de mercancías cuyo valor FOB no exceda los dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2000), (2) en la exportación de mercancías cuyo valor FOB no exceda de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5000) y (3) cuando constituyan garantía y cumplan con los demás requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley de Aduanas.
- Asimismo, se ha previsto a partir del año 2020, otorgar como facilidad a los Operadores Económicos Autorizados, el que puedan efectuar directamente sus despachos aduaneros sin la necesidad de contar con el servicio de un despachador de aduana.

Cabe mencionar que el recurso de agente de aduanas, en la legislación nacional se encuentra regulado en los siguientes dispositivos normativos:

- Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053
- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 010-2009-EF
- Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 031-2009-EF
- Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2016-EF

G/TFA/N/PER/3

- 15 -

- Procedimiento General para la autorización de operadores de comercio exterior, aprobados mediante la Resolución N° 10-2016-SUNAT/5F0000

Información disponible en:

Normas	Enlaces de interés
Ley General de Aduanas aprobada por el Decreto Legislativo N° 1053	http://www.sunat.qob.pe/legislacion/procedim/normasadua/qja-03normasoc.htm
Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado mediante el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 010-2009-EF	http://www.sunat.qob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/qja-00.04.htm
Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 031-2009-EF	http://www.sunat.qob.pe/legislacion/procedim/normasadua/normasociada/qja-00.05.htm
Reglamento de Certificación del Operador Económico Autorizado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2016-EF	http://www.sunat.qob.pe/orientacionaduanera/oea
Procedimiento General para la autorización de operadores de comercio exterior, aprobados mediante la Resolución N° 10-2016-SUNAT/5F0000	http://www.sunat.qob.pe/legislacion/procedim/despacho/operadores/procGeneral/despa-pg.24.htm

Párrafo 2.2 del artículo 12

Cada Miembro notificará al Comité los datos de su punto de contacto para el intercambio de esta información.

Ana María Rojas Zapana Jefe de la División de Tratados Aduaneros Internacionales de la SUNAT	Correo Electrónico: arojasz@sunat.gob.pe Dirección: Av. Agustín Gamarra N° 680, Callao; Lima-Perú. Teléfono +5116343600, Anexo 20058
---	--

URUGUAY



ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DEL COMERCIO

G/TFA/N/URY/2

17 de mayo de 2019

(19-3440)

Página: 1/4

Comité de Facilitación del Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 1, LOS PÁRRAFOS 4.3 Y 6.2 DEL ARTÍCULO 10 Y EL PÁRRAFO 2.2 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

COMUNICACIÓN DEL URUGUAY

La siguiente comunicación, de fecha 15 mayo 2019, se distribuye a petición de la delegación de Uruguay para información de los Miembros.

Uruguay presenta las siguientes notificaciones relativas al párrafo 4 del artículo 1, los párrafos 4.3 y 6.2 del artículo 10 y el párrafo 2.2 del artículo 12 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).

Párrafo 4 del artículo 1

(a) El lugar o lugares oficiales donde se haya publicado la información a que hacen referencia los apartados a) a j) del párrafo 1.1

1.1 a) los procedimientos de importación, exportación y tránsito (incluidos los procedimientos en puertos, aeropuertos y otros puntos de entrada) y los formularios y documentos exigidos;

Herramienta de acceso a todos los tramites del Estado, con link a la documentación específica por trámite	https://tramites.gub.uy
Información requisitos documentales para el comercio exterior	https://vuce.gub.uy/guia-de-tramites
Diario Oficial con herramienta de búsqueda de la legislación pertinente	http://www.impo.com.uy

1.1 b) Los tipos de los derechos aplicados y los impuestos de cualquier clase percibidos sobre la importación o la exportación o en conexión con ellas;

Asesoría de Política Comercial – Ministerio de Economía y Finanzas	https://www.mef.gub.uy/8385/3/areas/aranceles-uruguay.html
Sistema Lucía - Dirección Nacional de Aduanas	https://aplicaciones.aduanas.gub.uy/LuciapubX/DatoBasico.Arancel.HPUDBAr2.aspx

1.1 c) Los derechos y cargas percibidos por o en nombre de organismos gubernamentales sobre la importación, la exportación o el tránsito o en conexión con ellos;

Información general	https://tramites.gub.uy https://vuce.gub.uy/guia-de-tramites http://www.impo.com.uy
---------------------	---

G/TFA/N/URY/2

- 2 -

1.1 d) Las normas para la clasificación o la valoración de productos a efectos aduaneros;

Uruguay aplica el Acuerdo de Valoración de OMC y las normas vigentes en el Mercosur respecto al Arancel Externo Común (AEC)	https://sarem.mercosur.int/nomenclatura/es
Dirección Nacional de Aduanas- Ministerio de Economía y Finanzas	https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/6889/1/innova.front/valor-en-aduana.html

1.1 e) Las leyes, los reglamentos y las disposiciones administrativas de aplicación general relacionados con las normas de origen;

Asesoría de Política Comercial – Ministerio de Economía y Finanzas	https://www.mef.gub.uy/729/3/areas/reqlas-de-origen.html
Asimismo en el ámbito del Mercosur existe un Texto ordenado del Régimen de Origen	https://www.mercosur.int/documento/texto-ordenado-del-reqimen-de-origen-mercosur

1.1 f) Las restricciones o prohibiciones en materia de importación, exportación o tránsito;

Información general	https://tramites.gub.uy https://yuce.gub.uy/guia-de-tramites http://www.impo.com.uy
---------------------	---

1.1 g) Las disposiciones sobre sanciones por infracción de las formalidades de importación, exportación o tránsito;

Dirección Nacional de Aduanas- Ministerio de Economía y Finanzas	https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/8245/5/innova.front/orden-del-dia-61_2011.html
--	---

1.1 h) Los procedimientos de recurso o revisión;

En Uruguay los recursos administrativos se encuentran establecidos en la Constitución de la República (artículos 317 y 318) y de acuerdo al artículo 142 del Decreto 500/991.	https://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967/317 https://www.impo.com.uy/bases/decretos/500-1991/142
---	--

1.1 i) Los acuerdos o partes de acuerdos con cualquier país o países relativos a la importación, la exportación o el tránsito

Asesoría de Política Comercial – Ministerio de Economía y Finanzas	https://www.mef.gub.uy/28/3/areas/acuerdos-comerciales.html
--	---

1.1 j) Los procedimientos relativos a la administración de contingentes arancelarios;

Uruguay no mantiene contingentes arancelarios en la OMC.

G/TFA/N/URY/2

- 3 -

b) La dirección de Internet (URL) del sitio o sitios web a que se refiere el párrafo 2.1, del Artículo 1

a) Una descripción de sus procedimientos de importación, exportación y tránsito, incluidos los procedimientos de recurso o revisión, en la que se informe a los gobiernos, los comerciantes y otras partes interesadas de las medidas prácticas necesarias para la importación, la exportación y el tránsito;

Manuales de procedimientos aduaneros, formularios y documentos	https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/5722/8/innova.front/procedimientos-aduaneros.html
Requisitos documentales especiales para el comercio exterior por Normativa o Nomenclatura Arancelaria (NCM)	https://vuce.gub.uy/consultas

c) Los datos de contacto de los servicios de información mencionados en el párrafo 3.1.

Consultas	https://www.aduanas.gub.uy/innovaportal/v/4085/1/innova.front/contactenos.html
Gerencia de Comercio Exterior	jborqiani@aduanas.gub.uy

Párrafo 4.3 del artículo 10

Los Miembros notificarán al Comité los detalles del funcionamiento de la ventanilla única.

Con relación a los detalles del funcionamiento de la ventanilla única, Uruguay se complace en notificar la siguiente información.



La implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) se inició en el año 2012 como un proyecto dentro de la modernización aduanera en Uruguay. En el año 2013 se creó por Ley N° 19.149 de 11 de noviembre de 2013, integrada al Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones – Uruguay XXI.

El desarrollo de la VUCE ha permitido unificar a través de una plataforma electrónica, la información y documentación asociada a operaciones de comercio exterior donde interviene el Estado. Para ello los organismos se encuentran integrados a la VUCE y todas las gestiones de transmisiones electrónicas con el Sistema LUCIA de la Dirección Nacional de Aduanas se realizan a través de ésta plataforma.

La VUCE permite al usuario identificar todos los requisitos documentales asociados a una importación, exportación o tránsito y para cada uno de los trámites en cuestión enviar la solicitud electrónica y adjuntar los documentos digitalizados exigidos como requisito del trámite. A través de la plataforma, la información es derivada al organismo competente correspondiente, el cual actúa electrónicamente sobre el trámite pudiendo aprobar, rechazar u observar la gestión.

<https://vuce.gub.uy>

Párrafo 6.2 del artículo 10

Cada Miembro notificará al Comité y publicará sus medidas sobre el recurso a agentes de aduanas.

La Sección II de la Ley N° 19.276 de 19 de setiembre de 2014 que aprobó el Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay (CAROU) refiere a la intervención, habilitación y demás requisitos que deben cumplirse para actuar como Despachante de Aduanas.

G/TFA/N/URY/2

- 4 -

Su intervención es preceptiva en el Uruguay para tramitar el despacho de mercaderías, según el artículo 14 del CAROU, conservando la intervención del despachante de aduana dispuesta por la Ley N° 13.925 de 17 de diciembre de 1970.

No obstante, el artículo 15 del CAROU incorpora excepciones puntuales donde no se requiere la intervención del despachante para llevar a cabo las operaciones aduaneras relacionadas con los despachos de: envíos postales internacionales de carácter no comercial, equipaje de viajero, envíos postales internacionales expresos (cuyo valor no exceda los 200 dólares EE.UU.) o de organismos estatales y de la mercadería importada por uruguayos residentes en el extranjero al retornar al país.

Asimismo, según el art. 1 de la Ley N° 19.592 de 5 de enero de 2018, se establece otra excepción a la intervención del despachante de aduana, en los casos de importación de insumos con destino al proceso de prototipado o pequeñas series de producción, asociados a la innovación tecnológica del sector de electrónica o robótica.

<https://www.impo.com.uy/bases/codigo-aduanero/19276-2014>

<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19592-2018>

El artículo 16 del CAROU establece los requisitos para la habilitación del despachante de Aduana, entre ellos acreditar tener domicilio en el país, y haber aprobado un examen de competencia acerca de la materia aduanera y de comercio exterior ante un Tribunal designado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Los despachantes de aduana son un agente privado especializado en comercio exterior, los honorarios por sus servicios se acuerdan con los clientes. <http://www.adau.com.uy>.

Párrafo 2.2 del artículo 12

La Dirección Nacional de Aduanas promueve la celebración de Acuerdos de Cooperación y Asistencia Mutua en materia aduanera de manera bilateral, que son utilizados regularmente para el intercambio de información, en especial para la prevención y lucha contra los ilícitos aduaneros.

Gerencia de Control y Gestión del Riesgo de la Dirección Nacional de Aduanas:

fernando.wins@aduanas.gub.uy

Secretaría General de la ALADI
Montevideo - Uruguay



Cebollati 1461 CP 11200
Montevideo - URUGUAY
Tel: +598 24101121
Email: sgaladi@aladi.org
web: www.aladi.org

ISBN: 978-9974-8622-7-2

